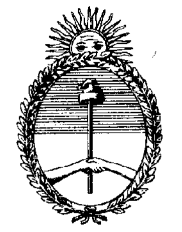
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.749

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

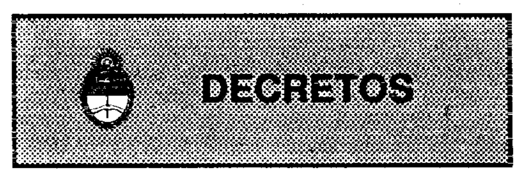
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



ENERGIA ELECTRICA

Decreto 2107/93

Establécese un Régimen Especial Temporario y Opcional para los Usuarios Electrointensivos comprendidos en el punto I del Anexo I del Decreto Nº 2443/92.

Bs. As., 18/10/93

VISTO el Expediente Nº 751.603/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA y el Decreto Nº 2443 del 18 de diciembre de 1992, y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 1 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado en el VISTO se estableció un Régimen Especial Temporario para Usuarios Electrointensivos.

Que se considera adecuado, que el ESTADO NACIONAL otorgue a las Empresas Electrointensivas estímulos para su traslado a la zona Patagónica aislada del Sistema Interconectado Nacional, donde los costos económicos de la electricidad son menores comparados con los registrados en el resto del País.

Que para lograr el traslado a dicha región de las Industrias Electrointensivas, comprendidas en las disposiciones del Decreto mencionado en el VISTO, resulta conveniente establecer un Régimen Especial Temporario y Opcional, sobre la base de los beneficios ya establecidos, adaptándolos a las exigencias de la finalidad buscada.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Se otorgará el Régimen Especial Temporario descripto en el Anexo I del Decreto Nº 2443 del 18 de diciembre de 1992, solamente a los Usuarios Electrointensivos que hubieran cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en el citado Anexo, hasta TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Art. 2º — Establécese un Régimen Especial Temporario y Opcional para los Usuarios Electrointensivos comprendidos en el punto I del Anexo I del Decreto Nº 2443/92, que trasladen sus industrias a la zona Patagónica aislada del Sistema Interconectado Nacional.

Art. 3º — El Régimen establecido en el artículo precedente se describe en el Anexo I del presente acto, del cual forma parte integrante.

Art. 4º — El plazo de adhesión al régimen que se establece por el presente acto vence el 31 de diciembre de 1993. Dicha adhesión deberá ser efectuada por los Usuarios que resulten comprendidos, mediante comunicación fehaciente presentada al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, en su condición de Autoridad de Aplicación del Régimen Especial Temporario para Usuarios Electrointensivos establecido por el Decreto Nº 2443/92, el que le extenderá el correspondiente certificado de acogimiento a este Régimen Opcional.

Art. 5º — Los aportes que el TESORO NACIONAL deba efectuar a los Usuarios que ejerciten el uso de la opción establecida en el presente Régimen, se realizarán con imputación a una partida presupuestaria particularizada, incluida en el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio fiscal de cada año.

A los efectos de la inclusión en la mencionada partida presupuestaria, efectuada la opción por los usuarios, al cierre del plazo para efectuarla, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD elevará a la SECRETARIA DE HACIENDA la información consolidada a efectos de incluir el monto total, que corresponda por aplicación del Régimen Especial Temporario y Opcional que se establece en el presente, en el correspondiente Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 6º — El régimen Especial Temporario y Opcional establecido en el artículo segundo, tendrá una vigencia máxima de CUATRO (4) años, durante los cuales se aplicará el valor completo de las asignaciones correspondientes, las que serán abonadas en OCHO (8) cuotas semestrales e iguales equivalentes, cada una de ellas, a la asignación determinada de conformidad con la metodología de cálculo establecida en el Anexo I del presente acto.

Art. 7º — El incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones de pago emergentes del Régimen Especial Temporario y Opcional, dará lugar a la suspensión de los beneficios derivados de dicho Régimen.

Art. 8º — Los Usuarios Electrointensivos comprendidos en el Régimen del Decreto Nº 2443/92 que optaren por el Régimen Opcional que por el presente se establece, percibirán únicamente las asignaciones establecidas en su artículo 6º, y suspendiéndose los beneficios del Decreto mencionado en primer término, a partir del momento en que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD les extienda el certificado de acogimiento.

Art. 9º — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA al dictado de las normas interpretativas y/o complementarias para la aplicación del Régimen Especial Temporario y Opcional, establecido en el presente, así como también las que fueran necesarias para la compatibilización del mencionado Régimen con el proceso de privatización de las Empresas Nacionales del Sector Eléctrico.

Art. 10. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

SUMARIO

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

Régimen Especial Temporario y Opcional para Usuarios Electrointensivos

I. — Alcances

El Régimen Especial Temporario y Opcional será aplicable a los Usuarios Electrointensivos comprendidos en el punto I del Anexo I del Decreto Nº 2443 del 18 de diciembre de 1992, que tengan el correspondiente certificado habilitante o lo hayan gestionado a la fecha del presente acto.

II. — Metodología de cálculo de la asignación a los Usuarios

Todo usuario electrointensivo que se hubiese acogido al Régimen Especial Temporario y Opcional del presente acto, tendrá derecho a una asignación que le hará efectiva la SECRETARIA DE HACIENDA, con cargo a una partida presupuestaria particularizada, incluida en el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Esta asignación se determinará como la sumatoria de la diferencia existente entre los términos A y B que se calculan según lo definido en los siguientes incisos a) y b), para cada Usuario Electrointensivo comprendido en el presente Régimen.

a) Cálculo del término A.

Energía consumida desde el 1 de enero de 1993 hasta el 30 de junio de 1993, o en caso de no registrar consumos en este periodo, el correspondiente a los últimos SEIS (6) meses en que lo hubo. Dicho monto valorizado mensualmente a la tarifa que surge de la aplicación de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 80 del 26 de marzo de 1993.

b) Cálculo del término B.

Energía consumida por el usuario en el mismo período, valorizada a las Tarifas Diferenciales que surgen de la aplicación del artículo 4º del Decreto Nº 2443/92.

III. — Obligaciones de los Usuarios

A efectos de percibir la asignación correspondiente a la aplicación del presente Régimen Opcional, los usuarios deberán presentar a la SECRETARIA DE HACIENDA:

a) Copia de las facturas emitidas por el distribuidor de la zona patagónica, o contrato de compra de energía a un productor local, o en caso de ser autoproductor, pruebas fehacientes de su radicación en la zona. La producción deberá tener niveles iguales o superiores a los de su anterior emplazamiento.

b) documentación que acredite el efectivo pago de las mencionadas facturas o contratos.

c) Copia del certificado de acogimiento al Régimen Opcional expedido por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

IV. — Pago de las Asignaciones

La SECRETARIA DE HACIENDA abonará a los usuarios comprendidos en el presente Régimen Opcional, el monto de la asignación semestral, contra presentación de la documentación detallada en el acápite III de este Anexo, dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días desde la fecha de cumplimentada dicha presentación.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 2115/93

Modificación del artículo 1º del Decreto Nº 1997/87.

Bs. As., 19/10/93

VISTO el expediente Nº 987/88 del registro de la ex-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha actuación tramitaron diversos recursos de reconsideración interpuestos por personal perteneciente a la ex-Secretaría, a fin de obtener la modificación del artículo 1º del Decreto Nº 1997/87, que incluyó —a partir del 1º de diciembre de 1987— al citado personal en los alcances del Decreto Nº 1158/87 y sus modificatorios, en lugar de hacerlo a partir del 1º de julio del mismo año, como fuera dispuesto para el resto del personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como se establece en el mismo.

Que como consecuencia de lo expuesto, de hacer lugar al reclamo debe disponerse el pago de la diferencia de haberes resultante, por los meses de julio a noviembre de 1987, con los reajustes e intereses de acuerdo con la legislación aplicable.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL se han expedido en forma favorable, correspondiendo hacer lugar al reclamo y ampliar el plazo de vigencia cuestionado, autorizándose a liquidar las diferencias resultantes.

Que de esa forma se mantendrá la igualdad ante la ley que los reclamantes argumentan como base de sus reclamaciones, que resultan ajustadas a los hechos.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Nº 1997 del 17 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Declárase comprendido a partir del 1º de julio de 1987 en el Decreto Nº 1158/87 y sus modificatorios al personal de la ex-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL".

Art. 2º — Autorízase a los servicios administrativos correspondientes del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL a liquidar las diferencias salariales resultantes de la aplicación del artículo 1º del presente Decreto, con la actualización e intereses conforme a la Ley Nº 22.328 hasta el 1º de abril de 1991 y de allí en más conforme los procedimientos previstos en la Ley Nº 23.982 y concordantes, según los cuales se cancelarán los saldos deudores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza. — Domingo F. Cavallo.

DONACIONES

Decreto 2116/93

Dónanse a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes inmuebles propiedad del Estado Nacional.

Bs. As., 19/10/93

VISTO la ley Nº 23.939, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO tiene asignado en uso un inmueble en las proximidades de Junín de los Andes, que no resulta necesario para el normal cumplimiento del servicio.

Que la Municipalidad de dicha localidad solicitó el mencionado inmueble para instalar en éste, un parque industrial.

Que la implementación de tal propósito podría evitar que se produzca el despoblamiento de la región, hecho éste que sería perjudicial para la Defensa de la Soberanía Nacional.

Que la ley Nº 23.939 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a donar a favor de la Provincia del Neuquén el inmueble de que se ha hecho referencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de la ley Nº 23.939.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Dónase a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén los siguientes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, situados en dicha localidad, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén.

—Parcela 8070 constituida por la Chacra Nº 22, con una superficie de DOCE HECTAREAS (12 ha.), la que fue adquirida por compra directa a Don JOSE ANGEL RUBIO, según escritura número 90, otorgada al folio 143 vta., con fecha 12 de junio de 1939, ante el Escribano MAXIMO L. SALCEDO, titular del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de Neuquén, constando su inscripción en el Registro de la Propiedad (Departamento Huiliches) del Tº, 20 Fº 12, Finca 3099/39, siendo su Nomenclatura Catastral 13-20-71-8070.

—Parcela 6466 comprende la Chacra Nº 23, con una superficie de DOCE HECTAREAS (12 ha.), expropiada a Don JOSE ANGEL RUBIO, de la que se tomó posesión judicial el 10 de junio de 1944, y cuya sentencia respectiva se inscribió bajo el Nº 190, en folios 392-397, con fecha 17 de abril de 1959 siendo su actual inscripción en el Registro de la Propiedad (Departamento Huiliches) en el Tº 83, Fº 392 a 397, Finca Nº 190, con la siguiente Nomenclatura Catastral: 13-20-71-6466.

—Parcela 5276 comprende las Chacras Nº 25 y 26, de DOCE HECTAREAS (12 ha.) cada una, hallándose inscripta en el Registro de la Propiedad (Departamento Huiliches) al Tº 195, Fº 217, Finca Nº 14.913, siendo su Nomenclatura Catastral: 13-20-71-5276.

—Parcela 4987 comprende las Chacras Nº 28 y 29, con una superficie de DIECISIETE HECTAREAS, CINCO MIL METROS CUADRADOS (17 ha. 5.000 m²) hallándose inscripta en el Registro de la Propiedad (Departamento Huiliches) al Tº 195, Fº 217, Finca Nº 14.914, siendo su Nomenclatura Catastral: 13-20-71-4987.

Se aclara que los inmuebles comprendidos en las Parcelas 5276 y 4987 fueron expropiados en forma conjunta a Don MANUEL JULIAN cuya sentencia dictada en el juicio respectivo se inscribió en el Registro de la Propiedad al Tº 195, Fº 217, bajo los Nros 14.913 y 14.914, con fecha 29 de noviembre de 1974, habiéndose tomado la posesión judicial el 4 de julio de 1944.

—Parcela 5063 comprende la Chacra Nº 24-A de OCHENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS METROS CUADRADOS (84.016 m²) inscripta en el Registro de la Propiedad (Departamento Huiliches) al Tº 99, Nº 991, Finca 1029 año 1961, siendo su Nomenclatura Catastral: 13-20-71-5063 (Plano 2318-1492/83). Esta parcela formaba parte de la Chacra Nº 24 que constaba de DOCE HECTAREAS (12 hs.) la que fue expropiada a la sucesión de CARLOS ALVAREZ GOMEZ, cuya sentencia dictada en el juicio respectivo se inscribió en el Registro de Propiedad Zona Neuquén, al Tº 99 Fº 991, bajo el Nº 1029, con fecha 28 de noviembre de 1974 y habiéndose tomado la posesión judicial el 10 de julio de 1944.

Art. 2º — La presente donación se efectúa con los siguientes cargos a dicha Municipalidad para que, sobre dichos predios instale un Parque Industrial, debiendo, dentro de los CUATRO (4) años de promulgada la ley Nº 23.939 contar con, por lo menos SEIS (6) industrias instaladas.

Art. 3º — En caso de que no se dé cumplimiento al cargo impuesto, el dominio de dichos inmuebles se revertirá al ESTADO NACIONAL con el solo requisito de que éste efectúe la denuncia del incumplimiento ante las autoridades municipales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2127/93

Inclúyese al Liceo Policial Coronel Juan Francisco Borges en los alcances del artículo 146 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Nº 17.531.

Bs. As., 19/10/93

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO ha solicitado la excepción del Servicio de Conscripción para el Personal de Cadetes durante su incorporación y egreso del LICEO POLICIAL Coronel D. Juan Francisco BORGES, de la mencionada Provincia.

Que la instrucción militar que se imparte a los Cadetes del mencionado Instituto, desde su ingreso hasta su egreso, satisface los requisitos para ser calificados como soldados instruidos y pasados a la Reserva del Ejército.

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL los Institutos a los que se hará extensiva la excepción prevista en el Artículo 33, Inc. 7º) y Artículo 36 de la Ley 17.531 (Ley del Servicio Militar), de Instituciones no dependientes de las FUERZAS ARMADAS.

Que resulta necesario incluir al citado LICEO POLICIAL Coronel D. Juan Francisco BORGES, de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO en el Régimen de excepción previsto por el Artículo 146, Inc. b), decreto 6701/68 reglamentario de la Ley 17.531.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la presente medida en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 15 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese al LICEO POLICIAL Coronel D Juan Francisco BORGES de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en los alcances del Artículo 146, Inc. b) de la Reglamentación de la Ley 17.531 aprobada por Decreto Nº 6701/68 y sus modificatorios.

Art. 2º — Aplíquese al Personal de Cadetes que hubiera aprobado la totalidad de los cursos del mencionado Instituto, la excepción prevista en el Artículo 33, Inc. 7º) de la Ley 17.531.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

RADIODIFUSION

Decreto 2136/93

Autorízase a Radiodifusora Charata Sociedad Anónima a modificar la frecuencia y potencia de la estación LT 43 Radio Mocoví.

Bs. As., 19/10/93

VISTO el Expediente Nº 592/93 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas "RADIODIFUSORA CHARATA SOCIEDAD ANONIMA", titular de la licencia de la estación de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM) LT 43 RADIO MOCOVI, de la ciudad de CHARATA, provincia del CHACO, solicita modificar su frecuencia de 830 KHz y su potencia de 1 Kw en el servicio diurno y nocturno en la que opera actualmente, por la de 800 KHz con 5/1 Kw.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha determinado que resulta factible utilizar para ese servicio los valores técnicos requeridos.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 27 de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a RADIODIFUSORA CHARATA SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de la estación de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM) que opera en la ciudad de CHARATA, provincia del CHACO, a modificar su actual frecuencia y potencia de 830 KHz con 1 Kw por la de 800 KHz con 5 Kw diurno y 1 Kw nocturno.

Art. 2º — Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación del presente para que el licenciatario de LT43 RADIO MOCOVI presente la documentación técnica necesaria para su aprobación por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y habilitación respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 2139/93

Convalídanse contrataciones de personal celebradas por Gas del Estado S. E.

Bs. As., 19/10/93

VISTO el Expediente Nº 311.023/90 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA relativo a la Observación de Legalidad Nº 50 del 3 de octubre de 1989 y la Resolución Nº 18-D del 16 de marzo de 1990 formulada por la ex-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, por las contrataciones de personal efectuadas con motivo de las Ordenes de compra Nros. 16.689, 15.779, 27.643 y 26.262 y Disposiciones Nros. 47.359 y 48.094, y

CONSIDERANDO:

Que la ex-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS fundamenta dicha impugnación en que las contrataciones de referencia constituyen modos encubiertos para evitar las limitaciones dispuestas por el Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, derogados por Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y por el artículo 42 de la Ley Nº 23.697 del 1º de setiembre de 1989, soslayando una verdadera relación laboral.

Que GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO sostiene que a través de las mismas se cubrieron necesidades de orden operativo y que su accionar tuvo como objeto evitar eventuales conflictos respecto de contrataciones que venían sucediéndose en el tiempo.

Que las razones alegadas por la Sociedad hacen aconsejable regularizar la situación que mereciera la impugnación del Organismo Fiscalizador.

Que conforme lo indicado por la ex-SUBSECRETARIA DE EMPRESAS PUBLICAS resulta menester convalidar el acto aludido, en la necesidad de mantener el temperamento oportunamente adoptado por dicha Sociedad.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado al efecto por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse las contrataciones de personal celebradas por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO con motivo de las Ordenes de Compras Nros. 16.689, 15.779, 27.643 y 26.262 y Disposiciones Nros. 47.359 y 48.094.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2140/93

Regularízase la situación del capital social del Astillero Ministro Manuel Domecq García Sociedad Anónima.

Bs. As., 19/10/93

VISTO las Leyes Nros. 19.550, 23.696, 23.982, 24.045 y 24.156, y los Decretos Nros. 2140/91 y 211/92, y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA, con capital estatal mayoritario (75 %), ha sido declarada sujeta a privatización en los términos de la Ley Nº 24.045 y, tal como surge de sus estados contables auditados por la EX SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS posee un patrimonio neto negativo por lo cual es necesario regularizar tal situación conforme lo prescribe el artículo 96 de la Ley Nº 19.550, pues dejó de tener vigencia el Decreto Nº 1930/90, artículo 12, que suspendía los efectos del artículo 94, inciso 5 de la Ley mencionada en último término.

Que tal regularización consiste en un pasaje netamente contable de las deudas que posee la Empresa en cuestión, con la TESORERIA GENERAL DE LA NACION por adelantos durante los años 1990 y 1991 y las deudas asumidas por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, según establece de pleno derecho la Ley Nº 23.982 y Decretos reglamentarios y el Decreto Nº 211/92 al 31/03/91, al capital social de la misma.

Que se utilizarían las mismas partidas dentro del presupuesto, no alterando el gasto público y siendo concordante con la Ley Nº 24.156.

Que no se otorga ningún subsidio o condonación de deuda a la citada Empresa, sino que por el contrario tal capitalización a nivel contable originará una optimización y un mayor valor de la sociedad a fin de posibilitar su privatización a nivel legal y operativo.

Que la metodología propuesta no generará erogación alguna al Tesoro Nacional.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las sumas otorgadas por libramientos de pago de los ejercicios 1990 y 1991 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION a favor del ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA, formarán parte del capital social de dicha sociedad a valores establecidos por el artículo 62, último párrafo, de la Ley Nº 19.550.

Art. 2º — Las sumas totales que según la Ley Nº 23.982 y Decretos reglamentarios y el Decreto Nº 211/91 al 31/03/91 están a cargo de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION por la emisión de los bonos respectivos, formarán parte del capital social de dicha sociedad.

Art. 3º — Los bonos referidos en el artículo anterior serán contabilizados a la par y a valores establecidos por el artículo 62, último párrafo, de la Ley Nº 19.550.

Art. 4º — La instrumentación y organización de los bonos de consolidación referidos en los artículos segundo y tercero de este Decreto la realizará y fijará el MINISTERIO DE DEFENSA en coordinación con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION antes de otorgar la aprobación de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION para la emisión de los Bonos de Consolidación según presupuesto de esta Sociedad Anónima en el Anexo I, cuadro 7 c, para el ejercicio 1993.

Art. 5º — El aumento del capital social originado en los artículos precedentes quedará como derecho societario en el MINISTERIO DE DEFENSA como hasta el presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.

CONVENIOS

Decreto 2144/93

Apruébase el convenio a ser suscripto con el Nederlandsche Credietverzekering Maatschappij NV.

Bs. As., 19/10/93

VISTO el Acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la REPUBLICA ARGENTINA, al que se arribó en la reunión celebrada en la ciudad de París, REPUBLICA FRANCESA el día 22 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con organismos oficiales de crédito a la exportación de los países acreedores signatarios de los mencionados acuerdos de París conviene al interés nacional pues facilita la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindible para nuestro desarrollo económico.

Que el Convenio entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el NEDERLANDSCHE CREDIETVERZEKERING MAATSCHAPPIJ NV sobre la consolidación y reconsolidación de deudas externas de la REPUBLICA ARGENTINA, se ajusta a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 22 de julio de 1992.

Que el cronograma de vencimientos establecidos resulta conveniente para las finanzas del ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, es menester adoptar las medidas administrativas pertinentes para facilitar su implementación.

Que es procedente que la autorización para suscribir los acuerdos incluya la de concluir y aprobar el procedimiento de conciliación de las sumas especificadas en los convenios previa consulta con los organismos nacionales correspondientes.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley Nº 24.156, y así como por lo dispuesto en el Artículo 86, inciso I de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto del convenio entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el NEDERLANDSCHE CREDIETVERZEKERING MAATSCHAPPIJ NV, que en copia en idioma inglés y copia de su traducción certificada al español obran en Anexo como parte integrante del presente decreto, a ser suscripto por ambas partes en el marco del Acta Multilateral del 22 de julio de 1992.

Art. 2º — Autorízase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a suscribir, por sí o por la persona que el mismo designe, el Convenio y toda otra documentación que correspondiese de acuerdo con lo aprobado por el Artículo 1º del presente decreto, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Facúltase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a convenir ajustes en los importes especificados en el Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, cuando así correspondiere.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Guido Di Tella.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2146/93

Adjudícase a la Dirección Nacional del Servicio Oficial de Radiodifusión un porcentaje del producido de la venta del inmueble "Residencia Oficial del Secretario de Comunicaciones".

Bs. As., 19/10/93

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nº 1185/90, 407/91 y sus modificatorios y la Resolución MEyOySP Nº 1364/92, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma se creó la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, instituyéndose el Fondo Nacional de las Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 1185/90 establece que el mencionado fondo se formará, entre otros recursos, con el producto de la venta de sus inmuebles.

Que la norma prevé que los excedentes del Fondo sean destinados a financiar la modernización de los sistemas de telecomunicaciones y radiodifusión estatales.

Que el Decreto Nº 407/91 en su artículo 3º establece que los " ... organismos centralizados titulares de fondos ... especiales referidas al destino del producto de las ventas de inmuebles que revisten en su jurisdicción ..." deberán informar tal circunstancia a la COMISION DE VENTA DE INMUEBLES ESTATALES, y en tal sentido procedió la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que el artículo 8º del Decreto Nº 407/91, sustituido por su similar Nº 2137/91, establece que los fondos provenientes de la venta de inmuebles originariamente afectados a organismos centralizados, se llevarán en subcuentas bancarias, y que éstos podrán utilizarlos de acuerdo a lo que establezca el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por Resolución MEyOySP Nº 1364/92, y ante el gasto superfluo que esa propiedad implicaba, se declaró en desuso y salió a la venta la Residencia Oficial que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES poseía en la Localidad de General Pacheco (Provincia de BUENOS AIRES).

Que la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION solicita se le provean fondos para mejorar los equipos de transmisión que posee en las ciudades de COSQUIN, RIO CUARTO (Provincia de CORDOBA) y MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES).

Que en el Anexo al artículo 9º de la Ley Nº 23.696 se declararon "sujeto a privatización" a todos los medios de difusión administrados por el Estado Nacional, exceptuándose a los que integran el Servicio Oficial de Radiodifusión, y en tal sentido se procedió.

Que por la razón citada en el considerando anterior y teniendo en cuenta que es necesario que los sectores de servicios que queden en poder del Estado deben ser optimizados, es pertinente proveer de los recursos necesarios para tales fines.

Que es pertinente adjudicar a la mencionada dependencia, el TREINTA POR CIENTO (30 %) del producido de la venta del inmueble de que se trata, a fin de que se satisfaga la necesidad de fondos aludida, sin afectar la estructura del presupuesto vigente.

Que la adjudicación aludida en el párrafo anterior no implica una erogación extraordinaria del presupuesto del corriente año.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de los artículos 3º y 8º del Decreto Nº 407/91 modificado por su similar Nº 2137/91.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que el TREINTA POR CIENTO (30 %) de la suma que se recaude en concepto de venta del inmueble denominado "Residencia Oficial del Secretario de Comunicaciones" sita en la Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), será destinado al presupuesto de la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION, con afectación al mejoramiento de su equipamiento.

Art. 2º — Instrúyese a la SECRETARIA DE HACIENDA y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, ambas pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a sus organismos dependientes, para que efectúen con la mayor celeridad posible las acciones tendientes al logro de lo establecido por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se elevarán, oportunamente, para aprobación por parte del PODER EJECUTIVO las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 2148/93

Patrimonios Desafectados. Liquidaciones. Disposiciones Generales.

Bs. As., 19/10/93

VISTO las Leyes 23.696 y 24.045, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de Reforma del Estado, en sus aspectos estructurales alcanza a todo ente, organismo o empresa del Estado, en cualquiera de las variantes previstas, lo cual incluye las alternativas de privatización, liquidación, desafectación de patrimonios y reasignación de activos y pasivos.

Que en tal sentido la ley 23.696, otorga atribuciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL para escindir patrimonios, desafectar bienes y asumir pasivos a fin de asegurar el cumplimiento de la Reforma del Estado y la eficacia de los procesos de privatización.

Que el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 1086 del 24 de mayo de 1993, establece los criterios generales aplicables a los procesos de liquidación, norma que debe ser completada para asegurar la extinción total de las obligaciones activas y pasivas de las empresas, entes u organismos que se han privatizado o han desaparecido como tales, hasta llegar al finiquito definitivo.

Que existen aspectos de ordenamiento final administrativo y contable que deben ser previstos para asegurar adecuadamente los intereses del ESTADO NACIONAL.

Que deben diferenciarse las cuestiones de tipo sustancial, que hacen a las transferencias patrimoniales y las cuestiones formales, relativas al tratamiento que debe dispensarse a las personas jurídicas que fueron titulares de aquellos derechos y cuya existencia se encuentra agotada como consecuencia de la transformación operada.

Que en razón de su misión y funciones la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus dependencias resultan ser los órganos competentes para centralizar la información, gestionar la administración y resolver las cuestiones que se plantean en estos casos.

Que tanto en los casos de disolución de entes u organismos como en los de privatización o liquidación de empresas del Estado se produce un efecto necesario de confusión de los activos y pasivos remanentes, ciertos o contingentes, con el patrimonio del Estado mismo, atento que en última instancia resulta titular de tales derechos y obligaciones.

Que deben preverse los procedimientos de transferencia de tales patrimonios a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS asegurando mediante mecanismos de auditoría, la legalidad y consistencia de la documentación pertinente.

Que resulta especialmente necesario disponer los procedimientos para finiquitar la liquidación de Empresas y Sociedades del Estado.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

TITULO I: PATRIMONIOS DESAFECTADOS.

Artículo 1º — En los casos en que, como consecuencia del proceso de Reforma del Estado, en sus empresas, entes u organismos, se hubiera dispuesto o se disponga una escisión patrimonial, la desafectación de bienes o la asunción de pasivos por parte del Tesoro Nacional, a los fines de la administración de esos patrimonios desafectados se cumplirá con las disposiciones del presente.

Art. 2º — Dentro de los SESENTA (60) días de la fecha de publicación del presente o de dispuesta la desafectación respectiva, por resolución del Ministro de la jurisdicción de la que dependa la empresa, ente u organismo, se deberán transferir a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS los activos y pasivos, ciertos o contingentes, que deben ser asumidos por el Tesoro Nacional.

Art. 3º — Previo a formalizar la transferencia, la documentación necesaria para la gestión administrativa de los referidos activos y pasivos será debidamente intervenida por los órganos de control interno, a efectos del control legal y contable. Al momento de la transferencia se deberá acompañar el detalle de inventario con sus títulos y escrituras.

Art. 4º — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tendrá a su cargo todos los actos necesarios para formalizar y disponer la cancelación o compensación de pasivos, y para la realización o reasignación de los activos entre empresas, entes y organismos estatales.

Art. 5º — A fin de asegurar la coordinación y producción de información y la ejecución de los actos relativos a la administración del patrimonio desafectado de cada empresa, ente u organismo, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS designará un Administrador, que podrá ser de planta permanente o contratado por locación de servicios.

El Administrador deberá presentar a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS informes mensuales de avance de las tareas.

En especial, y con el objeto de la cancelación de los pasivos, el Administrador deberá suscribir, cuando corresponda, los requerimientos de pago de Bonos de Consolidación conforme al régimen de la Ley 23.982 y su reglamentación y de Bonos de Tesorería a los que se refiere el Decreto Nº 211 del 24 de enero de 1992.

Art. 6º — Hasta el momento en que se formalice la transferencia de los activos y pasivos desafectados, la empresa, ente u organismo objeto de la reforma tendrá a su cargo:

a) la administración de los activos y pasivos desafectados;

b) la conservación, archivo, guarda y depósito de documentación, incluyendo la elaboración de información al respecto;

c) la atención técnica y letrada relativa a los juicios y asuntos extrajudiciales, como actor o demandado, salvo aquellos casos en que, por disposiciones legales o contractuales, se hubiere previsto otro tratamiento.

Art. 7º — Con el objeto de cumplir con las funciones establecidas en el presente, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tendrá las facultades previstas en el Artículo 5º del Decreto Nº 2394/92 y sus modificaciones, con los mismos límites de competencia allí establecidos.

Art. 8º — A los fines de la administración de los patrimonios desafectados será de aplicación lo dispuesto para los entes en liquidación en los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 2394/92 y sus modificaciones.

En los casos alcanzados por la Ley 24.045, el Administrador deberá efectuar el cálculo de los resultados netos a efectos de la aplicación de la mencionada norma.

TITULO II: LIQUIDACIONES.

Art. 9º — En los casos en que por decisión de asamblea o de autoridad competente, se hubiere producido la liquidación de un organismo o de una sociedad en la que el Estado sea parte, luego de cumplir el proceso liquidatorio, por resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se transferirán al Tesoro Nacional los activos y pasivos remanentes, ciertos o contingentes.

Art. 10. — Sin perjuicio de las eventuales responsabilidades previamente existentes, cuando surgieran impedimentos materiales que hagan imposible la confección de los balances finales, y ello fuera certificado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, por Resolución del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, se podrá ordenar la cancelación final de la inscripción registral de los entes o sociedades disueltas.

Art. 11. — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS comunicará a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA el cese de los entes y empresas liquidadas a efectos de su baja en los registros pertinentes y del conocimiento de las remisiones de deuda que se hubieran operado, si así correspondiere.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12. — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS queda facultada para la reglamentación, interpretación y aplicación del régimen del presente Decreto.

Art. 13. — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS queda facultada a contratar en su ámbito, el personal y los servicios profesionales necesarios para llevar adelante las tareas atinentes a las administraciones y liquidaciones de los patrimonios desafectados y de los entes, organismos o empresas, en la medida de la disponibilidad presupuestaria asignada a tal efecto.

El gasto que demanden las contrataciones a que se refieren este artículo y el primer párrafo del artículo 5º del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes a la Jurisdicción 5000 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2153/93

Fíjanse las remuneraciones del Vicepresidente y síndicos de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

Bs. As., 19/10/93

VISTO el Expediente Nº 751.772/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 ha determinado una nueva organización institucional dentro del Sector Eléctrico Nacional, diferenciando los roles propios del Sector Privado de aquellos que son propios del Estado.

Que, como resultado de ello, se declaró sujeta a privatización la actividad de generación, distribución y transporte de energía eléctrica originalmente a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, de HIDRONOR S. A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, reservándose como función propia del Estado Nacional la de regulación y contralor.

Que tal concepción se refleja en la forma en que fuera organizada la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), la que tiene a su cargo el Despacho Nacional de Cargas y la administración del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que, en efecto, en la conducción de tal empresa, constituida, por Decreto Nº 1192 del 10 de julio de 1992, como una Sociedad Anónima sin fines de lucro, participan los distintos actores del MEM, diferenciados según su condición de Generadores, Distribuidores, Transportistas o Grandes Usuarios y el Estado Nacional, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, los que son respectivamente titulares de una participación accionaria equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social.

Que dicha participación estatal se efectúa a través del Presidente y Vicepresidente del Directorio de dicha Sociedad, roles que corresponden a quien desempeñe la función de Secretario de Energía y al profesional a quien este último designe, respectivamente.

Que el Vicepresidente integra el Comité Ejecutivo de CAMMESA, órgano que tiene las facultades descriptas por el artículo 269 de la Ley Nº 19.550 (t. o. 1984), en particular, las de control y supervisión de las normas y/o pautas seguidas por el despacho técnico, establecidas a tales efectos por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que, siendo ello así, la función del Vicepresidente de CAMMESA resulta ser relevante desde el punto de vista de la función regulatoria propia del Estado dentro del Sector Eléctrico, debiendo definirse, en consecuencia, niveles de remuneración equivalentes a los establecidos para el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

Que ha intervenido favorablemente la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Vicepresidente de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) percibirá idéntica suma en concepto de Sueldo Básico, Dedicación Funcional y Suplemento por función directiva no remunerativa y no bonificable a la que, por tales rubros, percibiere el Vicepresidente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

Art. 2º — Cuando la designación de Vicepresidente de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) recayese en una persona que desempeñe otro cargo remunerado dentro del Sector Público Nacional, entendido éste con los alcances del artículo 1º de la Ley Nº 23.696, sólo corresponderá abonarle la remuneración que resulte mayor.

Art. 3º — Los síndicos designados por las acciones Clase "A" de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC-

TRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) percibirán una remuneración igual a la que establezca la Asamblea de Accionistas para los Síndicos designados por las restantes clases accionarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto 2155/93

Instrúyese al citado organismo para que se abstenga de iniciar o suspenda procedimientos de cobro judicial del Impuesto al Valor Agregado adeudado por Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Bs. As., 19/10/93

VISTO la Ley Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, al declarar la emergencia de todo el sector público, autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a tomar las decisiones pertinentes tendientes a que cese tal situación, facultándolo para proceder a la privatización total o parcial, o a la liquidación, de las empresas, establecimientos, servicios prestaciones u obras, que fueran de su propiedad o cuya gestión estuviere a su cargo.

Que la adopción de las referidas medidas requiere una declaración de "sujeción a privatización", que deberá hacer el PODER EJECUTIVO NACIONAL y ser aprobada por ley del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, la que podrá estar referida a cualesquiera de las formas previstas para su ejecución y comprender tanto a una empresa como a un establecimiento, bien o actividad determinado.

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la misma ley, en el segundo párrafo de su artículo 9º, declaró "sujetos a privatización" a los entes enumerados en sus listados anexos.

Que la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, se encuentra comprendida entre las empresas "sujetas a privatización", en la modalidad de concesión, incluidas en el Anexo I de la Ley Nº 23.696.

Que en virtud del criterio general adoptado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en esta materia, se consideró más adecuado, en este caso, privatizar al citado ente mediante el sistema de transformarlo en sociedad anónima, para luego proceder a la venta de sus acciones.

Que tal decisión se instrumentó a través del Decreto Nº 51, del 6 de enero de 1992, habiéndose dispuesto su comunicación al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION por intermedio de la COMISION BICAMERAL creada por el artículo 14 de la ley Nº 23.696.

Que dicha circunstancia no hace variar en absoluto la condición de "sujeto a privatización" del referido organismo a los fines de su encuadramiento en el régimen de la Ley de Reforma del Estado.

Que en virtud de controvertidas interpretaciones respecto del tratamiento que en el impuesto al valor agregado, debe dispensarse a las locaciones realizadas por la empresa referidas a la impresión de billetes de banco y acuñación de monedas, la misma resultaría deudora del gravamen por las contrataciones efectuadas y sin posibilidad de trasladar a su locatario, que en este caso es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el tributo que debería ingresar.

Que asimismo y como consecuencia de la circunstancia señalada, idéntica situación se plantea en aquellos casos en los que, para cumplimentar algunas de las locaciones comprometidas, CASA DE MONEDA haya subcontratado la prestación, sin que por dicha operación se hubiere tributado el impuesto correspondiente, el que en caso de tener que ingresarse debería ser trasladado a la misma por el responsable.

Que habiendo quedado debidamente aclarada la cuestión planteada y teniendo en cuenta los compromisos que ya se habían contraído con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que no incluían la incidencia del tributo, la sociedad ha podido regularizar su situación frente al impuesto a partir del 12 de febrero de 1993, fecha en la que fue notificada del criterio aplicable a las operaciones en controversia.

Que la incidencia de la deuda fiscal que podría recaer sobre la empresa por las operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, redundaría en efectos altamente negativos al momento de producirse su efectiva privatización, motivo por el cual se hace necesario arbitrar las medidas necesarias a fin de evitar tales inconvenientes.

Que el régimen normado por la Ley Nº 23.696 prevé, a los fines de su instrumentación, el otorgamiento de determinadas franquicias fiscales aplicables a las entidades comprendidas en el mismo, las que podrán ser dispuestas por el PODER EJECUTIVO, a través de la Autoridad de Aplicación o, en su caso, en forma directa.

Que en tal sentido, la mencionada norma legal contempla en el inciso 9), de su artículo 15, la remisión en el cobro de créditos de organismos oficiales contra entidades que se privaticen, mecanismo que resultaría adecuado en este caso a fin de regularizar los montos adeudados a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA respecto del impuesto al valor agregado correspondiente a las aludidas prestaciones.

Que teniendo en cuenta que el referido beneficio resulta procedente acordarlo una vez que se inicien los respectivos procesos de privatización, el mismo debería ser contemplado en las normas que se dicten a tal efecto en oportunidad de su instrumentación.

Que sin perjuicio de ello y en uso de las facultades constitucionales que le son propias, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de evitar inoportunos contratiempos en el desenvolvimiento de las actividades de la empresa en la etapa previa a su transferencia al sector privado, debe instruir a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para que se abstenga de iniciar o, en su caso, suspenda los procedimientos de cobro judicial del Impuesto al Valor Agregado adeudado por SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA y sus subcontratistas, correspondiente a las situaciones descriptas, que se hubiere devengado con anterioridad a la comunicación oficial del temperamento adoptado en la materia.

Que dicha suspensión, como surgida del poder que constitucionalmente tiene la facultad de administrar, sólo puede prolongarse hasta tanto se den las circunstancias que permitan arbitrar las medidas contempladas en la Ley Nº 23.696, con el dictado de la norma pertinente que otorgue el beneficio previsto en la misma y siempre y cuando no se produzca la prescripción de los derechos o la caducidad de las acciones que tornan exigible el pago del tributo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los incisos 1º y 13 del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para que se abstenga de iniciar o, en su caso, suspenda la instancia de su parte en los procedimientos de cobro judicial contra la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los hechos imponibles perfeccionados por la impresión de billetes de banco y acuñación de monedas, hasta el 12 de febrero de 1993.

Lo dispuesto precedentemente, se hará extensivo a los sujetos subcontratados por la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, respecto de las sublocaciones que ésta hubiere efectuado para el cumplimiento de las citadas prestaciones.

Art. 2º — Cuando en el curso del trámite mencionado en el artículo anterior pueda ocurrir la prescripción del derecho o la caducidad de las acciones del Fisco para exigir el pago del tributo, la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deberá realizar los actos procesales o extrajudiciales necesarios e indispensables al solo efecto de evitar tales eventos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Decreto 2156/93

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Bs. As., 19/10/93

VISTO el expediente Nº 90.888/93 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Arnoldo ROSSI ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE).

Que es necesario proceder a su aceptación.

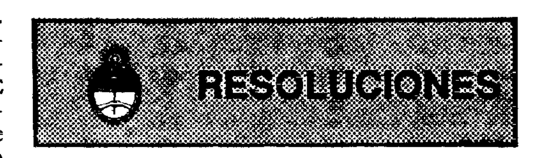
Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 5) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Arnoldo ROSSI (D. N. I. Nº 3.677.144), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3752/93

Procedimiento. Resolución General Nº 2739. Especificaciones Técnicas y de Control Capítulo II - Sección II, puntos 1. y 2. de su Anexo. Su sustitución.

Bs. As., 20/10/93

VISTO las Especificaciones Técnicas y de Control dispuestas para la presentación de los soportes magnéticos, contenidas en el Anexo de la Resolución General Nº 2739, y

CONSIDERANDO:

Que atento la total renovación tecnológica de medios de procesamiento disponibles en el mercado, resulta necesario adecuar determinados requisitos que deben cumplimentar los agentes de información, particularmente en lo relacionado con las características de los tipos de soportes magnéticos a utilizar en el sistema informativo que regula la normativa ya citada.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Informática.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los puntos 1. y 2. de la SECCION II (Discos flexibles - Diskettes), del CAPITULO II (Tipos de soportes magnéticos), del Anexo de la Resolución General Nº 2739, por los que seguidamente se indican:

"1. CARACTERISTICAS

— Diskettes de 5 1/4" DS, DD (360KB) o HD (1,2 Mb).

— Diskettes de 3 1/2" DS, DD (720KB) o HD (1,44 Mb).

— Código de grabación: ASCII.

— Longitud de registro: 128 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 5.00 o compatibles.

— Tipo de registro: lineal secuencial (Imagen de impresión sin caracteres de control - marca de fin de registro en hexadecimal 0D0A).

— Nombre del archivo: "RG2614.dat".

— Generado por back-up del MS-DOS o compatibles.

— Path (ruta): C: \DGI.

2. ROTULACION EXTERNA

— Sigla identificadora: "RG2614".

— C.U.I.T. de la empresa informante.

— Denominación de la empresa informante.

— Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ejemplo: 1/2 Para primer volumen.
2/2 Para segundo volumen.

— Cantidad de registros grabados.

— Año y semestre al que corresponde la información".

Art. 2º — La modificación prevista en el artículo anterior, será de aplicación para todas aquellas presentaciones que se efectúen a partir del día 1 de diciembre de 1993, inclusive, aun cuando correspondan a períodos con vencimiento anterior a dicha fecha.

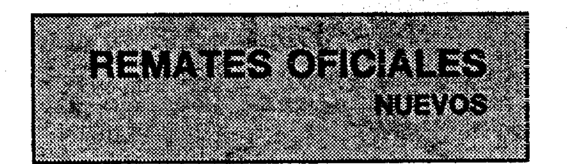
Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS

LEY 20.785 —Art. 10 bis—

Resistencia, Chaco 12/10/93

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA hace saber por dos veces que por disposición de S. S. el Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, Secretaría Penal y Correccional Nº 1 —a cargo del Dr. Hugo Daniel Haedo—, los Martilleros Carlos Alberto Caravaca Pazos y José de Jesús Fernández, REMATARAN el día sábado 30 de octubre de 1993, a las 9 horas, en el playón lindante al edificio de la Alcaldía Provincial, ubicada en calle Quijano s/n. Ruta 11 - Km. 1002 - de Resistencia, los siguientes bienes: 1- Un vehículo marca Rastrojero, Pick Up, modelo 1975, Motor Nº 449616 — apócrifo—, Chasis Nº P-68-30126 —apócrifo—; 2-Un vehículo Peugeot 504-Motor Nrp. 558273 —original—; chasis Nº 5213004 —original—; 3- Un vehículo Peugeot 504 - Motor Nº 589771—adulterado—, Chasis Nº 5251483 —adulterado—; 4- Un motor Nº DMCB-24945 —adulterado—, correspondiente a una camioneta Ford, F-100; los que podrán ser examinados por los interesados en días hábiles. CONDICIONES: Sin Base, al contado y mejor postor - Seña: 20 % acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio. COMISION: 10 % cargo comprador, en efectivo, acto subasta. Los bienes se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentran. PAGO SALDO DE PRECIO: dentro de los cinco días hábiles inmediatos de aprobado el remate por el Banco, en cuya oportunidad los compradores, previo pago de saldo de precio, deberán retirar los bienes adquiridos del lugar donde se encuentran depositados, siendo todos los gastos a su exclusivo cargo. DOCUMENTACIONES: relacionadas con la propiedad del automotor será otorgada directamente al comprador por el Registro Nacional del Automotor respectivo; siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine. Todo previa orden judicial. En caso de lluvia el remate se realizará en calle Salta Nº 100, de Resistencia. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y un diario local.

e. 22/10 Nº 63.864 v. 25/10/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO

REMATE PUBLICO Nº 1/93 "CONCERTADO CON EL COLEGIO DE MARTILLEROS DE PERGAMINO"

OBJETO: Venta de Bienes en Rezago (Automotores y lotes varios).

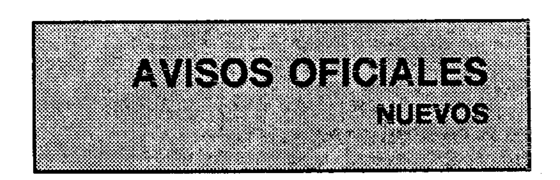
Boletines e Informes: Colegio de Martilleros, San Nicolás 555 - 2º Piso (de 8 a 11 horas) T. E. (0477) 29943, Pergamino, Bs. As.

Lugar de la SUBASTA: I. N. T. A. Estación Experimental Agropecuaria Pergamino, Ruta 32 Km 4,5 - Pergamino Bs. As. TE. (0477) 32553.

Día y hora: 31 de octubre de 1993, a las 13,30 horas.

MARTILLEROS DESIGNADOS: FREDI ALOE (Tomo I, Folio 3 Nº 7), JUAN GALLO (Tomo I, Folio 4 Nº 12) y CARLOS OZAFRAN (Tomo I, Folio II Nº 31).

e. 22/10 Nº 4820 v. 25/10/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/93

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón Nº 14 de u$s. 146,40 Nº 1.025.872 de Bonos Externos 1982. Se emite nuevamente a pedido del interesado el 7 de setiembre de 1993.— MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 22/10 Nº 63.990 v. 22/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5466 I (6/10/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC- 1. "FERROBONOS". Valor del cupón Nro. 5 correspondiente al vencimiento del 1.4.94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para el título mencionado en la referencia la tasa de interés de 3,3750 % anual correspondiente al período comprendido desde el 1.10.93 al 1.4.94.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta, se ha fijado en el importe que se detalla:

Adicionalmente, se adjunta ANEXO referido a los precios teóricos de los referidos Bonos.

VALOR NOMINAL	Valor del cupón Nro. 5
— en dólares —	
1	0,0169

ANEXO

FERROBONOS

— en dólares estadounidenses —

PRECIO TEORICO

FECHA	PRECIO EN %
01.11.93	100,2874
01.12.93	100,5656
01.01.94	100,8530
01.02.94	101,1405
01.03.94	101,4001
01.04.94	101,6875

e. 22/10 Nº 4821 v. 22/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5467 I (7/10/93). Ref.: Aviacam S. A. (Casa de Cambio - Nro. 577). Revocatoria de la autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto revocar la autorización otorgada a la Casa de Cambio Aviacam S.A. para actuar en tal carácter, con domicilio en la Avda. Corrientes 554 de esta Capital y cancelar su inscripción en el respectivo Registro bajo el Nro. 577.

e. 22/10 Nº 4822 v. 22/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor LEOPOLDO ANGEL GUANELLA, C.I. Nº 5.343.557, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2069, expediente Nº 14.810/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4823 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras DE NADAL PEREÑA o DE NADA PEREÑA María del Carmen (Pasaporte Español Nº 18.777) - LAROCCA Alicia Beatriz (D.N.I. Nº 92.501.314) y a los señores MOLINA Oscar Luis (C.I.P.F. Nº 9.410.245) - VERGARA PRIETO Joaquín Andrés o Andrés (Pasaporte Chileno Nº 02.1167) y VERGARA PRIETO José Manuel (Pasaporte Chileno Nº 925-43), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2312, Expediente Nº 4128/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4824 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CURI Carlos, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el sumario Nº 1805 Expediente Nº 50.177/84, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4825 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma DEXEL Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los señores CUELLO Eduardo Ernesto (L.E. Nº 4.717.674) - HERNANDEZ Antonio Tomás (D.N.I. Nº 4.801.252) - IRUSTA CORNET José Domingo (L.E. Nº 4.813.397) - RUIZ DIAZ Daniel Ignacio (D.N.I. Nº 14.229.287) - y RUIZ DIAZ Marcelo Roberto (D.N.I. Nº 13.222.078), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2480 Expediente Nº 29.633/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4826 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores TRABALLONI Juan Carlos (C.I.P.F. Nº 7.666.797) y TRABALLONI Pedro (C.I.P.F. Nº 7.113.687), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2348 Expediente Nº 18.971/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4827 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ALFREDO SANTOS, L.E. Nº 4.841.223, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2269, expediente Nº 8012/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4828 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al Sr. Casiano Uhaldegaray para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2230, Expediente Nº 37.815/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4829 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor NESTOR GIORDANO o GIORDANO PERENSON, C.I.P.F. Nro. 7.690.865, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1721, expte. Nº 102.085/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4830 v. 28/10/93

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.502/93

Expediente Nº 31.419

Bs. As., 1/10/93

VISTO que por Resolución nº 22.105 de fecha 5 de marzo de 1993, dictada en el expediente nº 14.980, Superintendencia de Seguros de la Nación dispuso la revocación de la autorización para operar a ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S. A. y;

CONSIDERANDO:

Que apelada dicha Resolución por la entidad aseguradora, la Sala A de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial resolvió confirmar la resolución recurrida por sentencia de fecha 13 de septiembre del corriente año.

Que si bien dicha sentencia no ha adquirido aún cáracter firme, corresponde que esta Superintendencia de Seguros de la Nación asuma la liquidación de la entidad aseguradora, con fundamento en lo resuelto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala B y D, en autos: "Industriales Unidos Compañía de Seguros" causa nº 213.396 del 9-4-85 y "Patria Compañía de Seguros Generales S.A.", causa nº 216.302 del 11-7-86, respectivamente.

Por ello, habiendo informado a fs. 9 la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Liquidaciones a fs. 10, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 67 y 51 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir mandato a ALOISI, Adriana Inés (DNI 10.623.559), SAGARDOY ARCE, Hernán (DNI 11.987.985) y LOPEZ, Gabriel Horacio (DNI 12.342.761) a los efectos de que concurran ante el Juez ordinario competente en la inteligencia de instar las medidas conducentes para cumplimentar con la normativa consagrada por el art. 51 de la ley 20.091, respecto de ATALAYA SEGUROS EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el nº 226 por Resolución nº 989 de fecha 27 de mayo de 1947; con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto nº 18.781 del 20 de noviembre de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 27 de febrero de 1947, bajo el nº 89, en el Libro 47, folio 360, Tomo A.

Art. 2º — Regístrese y notifíquese a ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S.A. —en liquidación—, tómese razón en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4831 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.504/93

Expediente Nº 22.745

Bs. As., 5/10/93

VISTO la Ley nº 22.400 y su reglamentación en vigencia, respecto de la inscripción de Productores Asesores de Seguros en el Registro creado por el art. 3º de dicho cuerpo legal, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en este Organismo subsanaciones a omisiones incurridas en las solicitudes de inscripción, presentadas por postulantes no incluidos en los listados anexos a la Resolución General nº 17.053 y sucesivas resoluciones inscriptivas.

Que con posterioridad a la confección de los mencionados listados se han recibido nuevas solicitudes de inscripción de personas físicas que pretenden ejercer la actividad en zonas de menos de doscientos mil habitantes;

Que se han recibido regularizaciones en concepto de pago del derecho anual de inscripción por parte de los Productores-Asesores a quienes se les decretó la caducidad de su inscripción por falta de pago (Resolución 21.961), por lo que corresponde proceder a su reinscripción;

Que en consecuencia, todos los aludidos, se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporados al Registro creado por el artículo 3º de la Ley nº 22.400.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

ANEXO I — RESOLUCION NRO. 22.504

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
05070	DEL MORO, CARLOS ELIDO	LE	05.157.824
05495	MARTINEZ DE NAZIONALE, BEATRIZ MARGARITA	LC	02.141.489
07973	SCOLLO, NELIDA ELOISA	DU	16.382.507
09860	BALLESTEROS, JOSE MARIA	DU	12.872.990
12572	RODRIGUEZ DE FABRE, LUCINDA HAYDEE	LC	03.273.368
16216	BAEZ, HECTOR SATURNINO	C C	05.269.396
18856	ROBERTI, MONICA	DU	13.093.218
21534	MORAN, DELMA LUJAN	DU	14.397.299
28985	BUSTOS, RAUL ANTONIO	DU	11.338.464
30585	SCHINERO, ALEJANDRO JOSE	DU	12.301.387
31429	SONI, HUMBERTO OSVALDO	LE	08.177.544
36463	GATIUS, GUILLERMO	DU	11.050.798
46027	PESCIALLO, MARTA SUSANA	LC	05.475.458
46028	HERRERA, HECTOR HORACIO	LE	04.542.547
46029	VAZQUEZ DE VITANZA, LILIANA MERCEDES	DU	13.430.092
46030	MARTINO, EDUARDO JOSE	DU	10.798.971
46031	ABOAL, MARIELA BEATRIZ	DU	24.220.660
46032	HERRERA, CARLOS ALBERTO	DU	12.413.985
46033	CONTARTESE, NESTOR ROLANDO	LE	04.180.492
46034	CIVRAN, VICTOR PIO	DU	20.423.854
46035	GIMENEZ, MARIO MARTIN	LE	04.410.594

ANEXO II — RESOLUCION NRO. 22.504

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
03834	PORTILLO, FRANCISCO	LE	01.992.219
09773	HAUSCARRIAGA DE CIANCAGLINI, MARIA IDILIA	LC	03.812.265
24905	ZAPPINO, ANTONIO MARIO	LE	05.175.652
24931	MURSI, LUIS EDUARDO	DU	10.573.315
28504	BLOISE, JUAN JOSE ENRIQUE	LE	06.060.070
30691	CERMINARA, LUIS ALBERTO	LE	04.940.078
30700	CEAGLIO, ROSEL FRANCISCO	LE	06.291.470
31757	BIANUCCI, OMAR HUGO	DU	07.598.996
36503	MARTIN, CARLOS ALBERTO	LE	06.585.750
37097	PONCE DE LEON DE RUGGERI, ESTHER GERTRUD	LC	00.981.788
46036	CABERO, FRANCISCO ALEJANDRO	LE	03.019.440
46037	RIOS, CARLOS ALBERTO	DU	10.027.396
46038	DEFRANCO, DANIEL OSVALDO	DU	11.700.885
46039	KAMPMANN, RICARDO OMAR	DU	20.750.144
46040	LASSALLE, MARTIN HAROLDO	DU	16.927.332
46041	HIDALGO, JUAN JOSE	DU	12.751.561
46042	VELAZQUEZ DE HERRERA, MERCEDES SUSANA	DU	12.771.441
46043	SUAREZ, JUAN DOMINGO	DU	22.074.912
46044	HERNANDEZ, LEONARDO ABEL	DU	12.390.325
46045	CARRIZO, MARIA DEL VALLE	DU	16.108.711
46046	YOST, RUBEN DARIO	DU	16.201.494
46047	ZEBALLOS, SUSANA ADRIANA	DU	12.661.284
46048	RODRIGUEZ, VERONICA INES	DU	14.599.710
46049	ARISMENDI, NICOLAS GASTON ARIEL	DU	22.644.047
46050	GARETTO, PERLA YVONNE	DU	10.471.928
46051	ALTUNA, JORGE FRANCISCO	DU	10.272.369
46052	COMERIO, SOFIA GRISELDA	DU	14.452.609
46053	VISCARDI, ADALBERTO MARINO ROQUE	DU	13.778.033
46054	PRIETO CHAVEZ, RAMON ORLANDO	DU	92.380.675
46055	NAVONE DE BENITO, MARIA CRISTINA	LC	06.713.519
46056	PIUZZI DE NAVONE, NELIDA ALICIA	LC	05.081.111
46057	MUGAVERO, ANTONIO CESAR	LE	04.959.380
46058	GUTIERREZ, PABLO HECTOR	DU	20.452.564
46059	LANFRANCO, ANDREA BEATRIZ	DU	20.077.459
46060	BOSSEL, MARISA ELENA	DU	13.776.562
46061	TORNERO, MARGARITA ZULEMA	DU	04.784.623
46062	HEREDIA, CARLOS ALFREDO	LE	05.266.116
46063	ZURBRIGGEN, ALBERTO ADOLFO	DU	12.304.037
46054	BORCHARDT, CARLOS MARCELO	DU	04.612.207
46065	FORZANO, ERNESTO JAVIER	DU	06.300.856
46066	VILLALBA, ALBERTO PEDRO	LE	04.847.925
46067	CIOCCATTO, STELLA MARY	DU	13.840.675
46068	LAMBERTUCCI, FABIO JOSE	DU	20.981.052
46069	ALVAREZ, CARLOS ARTURO	DU	12.265.479
46070	PERELLI, JORGE OSCAR JOSE	LE	08.033.013
46071	PONCE, MARIA ESTER	LC	06.148.319
46072	REDDY, CARLOS ALBERTO	DU	10.153.850
46073	NAPOLITANO, MIRTA NOEMI	DU	12.004.928
46074	SOSA, MURIEL LUCIA	DU	13.564.333
46075	LOPEZ, CRISTOBAL MANUEL	DU	12.041.648
46076	SALAS, VIVIAN RAQUEL	DU	14.672.253
46077	MATIAS, ANTONIO	DU	10.146.334
46078	VIGO, FERNANDO ALCIDES	DU	13.105.036
46079	GHIDA, SANDRA FABIANA	DU	18.179.877
46080	MELA, ALBERTO ANTONIO	LE	04.239.096
46081	MAS DE ROMERO, CAROLA MARIA	DU	20.457.535
46082	PARSI, MIGUEL JULIO	DU	06.607.197
46083	RICCI, PABLO TOMAS	DU	10.995.056
46084	FERNANDEZ, ADRIANA BEATRIZ	DU	13.684.215
46085	MARINELLI, SANDRA MARCELA	DU	16.355.960
46086	POMBO, CLAUDIA NOEMI	DU	18.622.108
46087	ROSSI, MARTIN CESAR	DU	22.474.221
46088	FEITO, MARIA DOLINDA	DU	04.673.070
46089	LOPETEGUI, ROSA MANUELA	DU	12.656.905
46090	TAMBUZZO, GUSTAVO PEDRO	DU	21.164.332
46091	CASTRO, NORBERTO JUAN	LE	07.817.885
46092	ALBANI, NESTOR RUBEN	DU	12.886.264
46093	GRISOTTO, GUILLERMO DANIEL	DU	18.417.518
46094	RAMIREZ, MARIO EDUARDO	DU	11.385.875
46095	TISSERA, ROBERTO VALENTIN	LE	07.669.709
46096	MASSINI, ALEJANDRA MERCEDES	DU	22.465.422

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
46097	SAIZAR, JULIO CESAR	DU	13.114.669
46098	GUTIERREZ, RAMIRO ABEL	DU	11.925.958
46099	ROMERO, HIPOLITO HECTOR	DU	06.477.356
46100	BRANDONI, MIGUEL ANGEL	LE	07.822.765
46101	ATENCIO, CARLOS VICTOR	DU	10.768.524
46102	CIENFUEGOS, LUIS LEANDRO	DU	10.896.156
46103	LUDUEÑA, ROQUE ANIBAL	DU	08.411.397
46104	HOFMAIR, TARSICIO CARLOS	DU	21.097.700

e. 22/10 Nº 4832 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 22.505/93

Ref. Expte. Nº 22.745

Bs. As., 5/10/93

VISTO lo dispuesto por los artículos 3º, 20º y 21º de la ley 22.400, respecto de la inscripción de sociedades comerciales de productores asesores de seguros en el registro pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Organismo nuevas sociedades comerciales solicitando la inscripción respectiva;

Que algunas sociedades no inscriptas oportunamente por no reunir los requisitos constitutivos de admisibilidad a tales efectos, han subsanado los mismos regularizando sus trámites de adaptación a las normas que rigen la actividad;

Que hallándose todas las aludidas en condiciones de ser incorporadas, procede autorizar su inscripción en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

ANEXO I — RESOLUCION NRO. 22.505

MATRICULA	RAZON SOCIAL	DIRECCION
00553	PONS-SPERANDIO S. A.	PIEDRAS 1655 CAPITAL FEDERAL
00554	JOSE PEDRO BATTAGLIERO S.A.	RECONQUISTA 538 CPO. 'B' PISO 1 OF. 12 CAPITAL FEDERAL
00555	GRUPO IMAGEN S. A.	SALTA 226 PISO 2 OF 1 CAPITAL FEDERAL
00556	SEGSUR S. R. L.	ALEM 1341 MONTE GRANDE
00557	ORGANIZACION OTTAVIANO S.A.	CERRITO 1136 PISO 12 CAPITAL FEDERAL

e. 22/10 Nº 4833 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.506/93

Expediente Nº 30.538

Bs. As., 7/10/93

VISTO el presente expediente Nº 30.538 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en donde se ha analizado la conducta observada por CONOSUD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., frente a las disposiciones de la Ley 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha acreditado fehacientemente que CONOSUD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ha omitido cumplimentar con la obligación de remitir a este Organismo de Contralor, la Información Estadística al 30-6-1992, dentro de los términos legalmente prescriptos.

Que la conducta observada, configura un obstáculo real a la fiscalización de la actividad aseguradora, que infringe lo dispuesto por el artículo 69.3 de la Resolución General Nº 21.523.

Que por dictamen de fs. 9, se le formulan a la aseguradora las pertinentes imputaciones, en razón de que su conducta, probada con los elementos de autos, resulta sancionable en los términos del art. 58 de la Ley 20.091.

Que a fs. 11, se corre traslado a Conosud Compañía Argentina de Seguros S. A., de las imputaciones vertidas, asegurando su derecho de defensa, de conformidad con la regla procedimental prevista por el art. 82 de la Ley 20.091.

Que notificada fehacientemente de las imputaciones vertidas en su contra (fs. 14), la aseguradora omite realizar el descargo que por derecho le corresponde en los términos del art. 82 de la Ley 20.091.

Que con los elementos de juicio reunidos en las presentes actuaciones, resultan suficientemente probados los hechos y el encuadre legal conferido a los mismos en el art. 58 de la Ley 20.091.

Que a los efectos de graduar la medida a adoptar en autos, se ha tenido presente la entidad de la falta cometida, la conducta de la aseguradora en la emergencia y que no registra antecedentes sancionatorios.

Por lo expuesto, habiendo dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 17-18, en uso de las facultades conferidas por el artículo 67 inc. "e" de la Ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a CONOSUD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, un llamado de atención.

Art. 2º — Regístrese en el libro de faltas y sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

Art. 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4834 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 22.508/93

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 7/10/93

VISTO lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 22.400 y la normativa reglamentaria prescripta en la Resolución General Nº 21.179, dictada por esta Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 15 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que atento la recepción de solicitudes de examen presentadas por aspirantes a obtener la categoría profesional de Productor Asesor de Seguros, domiciliados en esta Capital Federal, su conurbano bonaerense y en la ciudad de La Plata, corresponde llamar a un trigésimo cuarto turno de examinación;

Que asimismo, con arreglo a las peticiones formuladas en tal sentido, procede programar la reunión de mesas examinadoras en ciudades del interior del país;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Cítase a rendir prueba escrita de capacitación en los términos del art. 4º inc. c) de la Ley 22.400, a las personas que obran incluidas en los listados anexos a la presente Resolución.

Art. 2º — Los inscriptos en el ANEXO I, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se reunirá en el local sito en Avda. Julio A. Roca 721 5º piso de Capital Federal, en el siguiente orden de llamado: del nº 1 al 42 a las 10:00 hs., del nº 43 al 84 a las 13:00 hs., del nº 85 al 126 a las 16:00 hs. del día lunes 8 de noviembre; del nº 127 al 168 a las 10:00 hs., del nº 169 al 210 a las 13:00 hs., del nº 211 al 252 a las 16:00 hs. del día martes 9 de noviembre; del nº 253 al 294 a las 10:00 hs., del nº 295 al 336 a las 13:00 hs., del nº 337 al 378 a las 16.00 hs. del día miércoles 10 de noviembre; del nº 379 al 420 a las 10:00 hs., del nº 421 al 462 a las 13:00 hs., del nº 463 al 504 a las 16:00 hs. del día jueves 10 de noviembre; del nº 505 al 546 a las 10:00 hs., del nº 547 al 588 a las 13:00 hs. del día viernes 11 de noviembre de 1993.

Art. 3º — Los inscriptos en el ANEXO II, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la Calle 7 nro. 755 de la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el día martes 9 de noviembre de 1993 a las 11:00 hs.

Art. 4º — Los inscriptos en el ANEXO III, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la calle San Martín 88 piso 1º de la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el día martes 9 de noviembre de 1993 a las 16:00 hs.

Art. 5º — Los inscriptos en el ANEXO IV, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la Avda. Independencia 2612 esq. Alberti de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el día jueves 11 de noviembre de 1993 a las 16:00 hs.

Art. 6º — Los inscriptos en el ANEXO V, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en San Martín 2061 en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el día jueves 11 de noviembre a las 15:00 hs.

Art. 7º — Los inscriptos en el ANEXO VI, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la calle San Martín 791, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán el día jueves 11 de noviembre a las 15:00 hs.

Art. 8º — Los inscriptos en el ANEXO VII, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la calle 9 de Julio 451, de la ciudad de Resistencia, Prov. de Chaco, el día jueves 11 de noviembre de 1993 a las 15:00 hs.

Art. 9º — Los inscriptos en el ANEXO VIII, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la calle Alvear 930 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el día lunes 15 de noviembre de 1993 a las 10:00 hs.

Art. 10º — Los inscriptos en el ANEXO IX, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Necochea 183, en la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, el día martes 16 de noviembre de 1993 a las 16:00 hs.

Art. 11º — Los inscriptos en el ANEXO X, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la calle Entre Ríos 34 piso 1º, de la ciudad de Neuquén, Prov. de Neuquén, el día martes 16 de noviembre de 1993 a las 14:00 hs.

Art. 12º — Los inscriptos en el ANEXO XI, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Avda. San Martín 702, de la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, en el siguiente orden de llamado: del nº 1 al 44 a las 15:00 hs. y del nº 45 al 84 a las 17:30 hs. el día jueves 18 de noviembre de 1993.

Art. 13º — Los inscriptos en el ANEXO XII, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en la calle Constitución 841/3 de la ciudad de Río Cuarto, Prov. de Córdoba el día viernes 19 de noviembre de 1993 a las 16:00 hs.

Art. 14º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendencia de Seguros.

ANEXO 1

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	ABAD, GUILLERMO EDUARDO	DU	04.448.713
2	ABEDIN, NELIDA SUSANA	DU	03.902.664
3	ABELEDO, JULIO LUIS	DU	12.010.071
4	ACINAPURA, SILVANA ELENA	DU	18.325.065
5	ACUÑA, GLORIA DEL VALLE	DU	11.248.038
6	AGUILAR, EUGENIO ENRIQUE	LE	07.595.191
7	AGUIRRE, ADRIANA SUSANA	DU	17.663.729
8	ALDAO, JOSE ALBERTO	LE	04.192.391
9	ALET, FERNANDO HECTOR	DU	07.826.451
10	ALMASQUE, ANA MARIA	DU	14.812.667
11	ALMEIDA, SARA NOEMI	DU	14.240.630
12	ALONSO LOPEZ, PEDRO UBALDO	DU	22.964.862
13	ALONSO, EMILIO	DU	04.524.743
14	ALVAREZ, HUGO ERNESTO	DU	10.849.559
15	AMATO, EDGARDO HORACIO	DU	10.575.363
16	AMAYA, DIEGO GONZALO	DU	21.109.496
17	AMAYA, JORGE RAMIRO	DU	22.743.042
18	AMOR, MARIO GABRIEL	DU	14.821.734
19	AMORE, JORGE DANIEL	DU	14.652.635
20	AQUINO, ANUNCIATO CLAUDIO	DU	14.778.490
21	ARCARDINI, FABIAN CESAR	DU	14.847.908
22	ARES, ANA MARIA	DU	11.423.260
23	ARFENONI, OSVALDO ENRIQUE	DU	11.815.114
24	ARGENTO, LUIS FERNANDO	DU	20.214.384
25	ARNEDO, OLGA AIDA	DU	12.622.397
26	AUMENTE, ANDREA VIVIANA	DU	22.847.002
27	BABEJUDA, JESSICA TAMARA	DU	22.708.000
28	BAEZ DE MAFUCCI, MARIA ELENA	DU	12.759.301
29	BAEZ, GRISELDA INES	DU	11.591.174
30	BAGLIETTO, CARLOS ALBERTO	DU	11.477.624
31	BALDI, ALBERTO ANTONIO	DU	11.157.767
32	BALICH, ANTONIO DOMINGO	LE	04.726.089
33	BALLATORE, ROSANA PATRICIA	DU	17.609.721
34	BANTI, ROSANA JULIA	DU	16.198.324
35	BARAGLI, NESTOR FABIO	DU	18.029.388
36	BARBUTO, SANDRA GABRIELA CONCEPCION	DU	14.885.434
37	BARREIRO, MANUEL	LE	04.067.251
38	BARREIRO, ROBERTO CARLOS	DU	14.886.887
39	BARRIONUEVO, NORA CATALINA	DU	04.481.939
40	BARROS, NORBERTO JOSE	DU	14.722.016
41	BARTHELEMI, ISMAEL ARTURO	LE	04.929.131
42	BARTHELEMI, MARIA LORENA	DU	23.515.219
43	BATAGLINI, ENRIQUE	LE	05.190.250
44	BAZAN, DANIEL ENRIQUE	DU	17.173.835
45	BAZGAN, WALTER FERNANDO	DU	21.470.408
46	BECKMANN, NOEMI MABEL	DU	04.856.469
47	BEER, ALEJANDRO ADOLFO	DU	10.181.342
48	BELAUNZARAN, CARLOS ALBERTO	DU	21.584.956
49	BENEDIT, MARIA ESTELA	LC	05.298.237
50	BENES, ADRIAN ALFREDO	DU	21.749.403
51	BERALDO, JORGE OMAR	DU	11.398.383
52	BERDEJA, CARLOS ERNESTO	DU	16.397.727
53	BERNE, SERGIO JOAQUIN	DU	18.102.061
54	BERTOLINI, ANA MARIA	LC	06.357.870
55	BERTON, CHRISTIAN OSVALDO	DU	22.547.707
56	BIANCO, ALEJANDRO GABRIEL	DU	14.151.976
57	BISIO, RUBEN ALEJANDRO	DU	18.354.943
58	BLANCO, INES SUSANA	DU	17.608.364
59	BLOCH, CLAUDIO ARIEL	DU	14.741.027
60	BOGADO, SILVIA MONICA	DU	13.730.569
61	BONORA, TERESA MARIA	DU	10.662.913
62	BONZO, OSCAR BLAS	LE	04.981.456
63	BORLA, RUBEN JOSE	DU	17.556.776
64	BRACCIO, FRANCO	C C	06.607.140
65	BRANC, ROMAN EZEQUIEL	DU	21.072.442
66	BREGANTE, LUIS JOSE	LE	04.539.482
67	BRIGLIE, NESTOR MARIO	LE	04.138.137
68	BUSTOS ZOBRA, RODRIGO LUIS ALFONSO	DU	23.816.241
69	BUZIO, JACINTO JUAN	DU	24.422.934
70	CAAMAÑO, FERNANDO LUIS	DU	14.157.011
71	CACCIA, ANTONIO ORLANDO	DU	12.380.005
72	CAGNONI, RAUL EDUARDO	DU	14.902.729
73	CAIMI, SILVIA EMILSE	DU	17.036.310
74	CALDERON, ELSA INES	LC	08.782.921
75	CALDERONI, MABEL LUISA	LC	04.857.517
76	CALIENNE, VICENTE LUIS	DU	10.124.066
77	CALLEJA, CARLOS ALBERTO	DU	21.017.281
78	CALO, PAULO ALEJANDRO	DU	22.708.487
79	CALVO, JACINTO EDUARDO	DU	04.649.182
80	CAMPAGNOLA, ARIADNA VICTORIA	DU	22.707.661
81	CAMPIONI, MIGUEL ANGEL	DU	10.112.295
82	CAMPOS BURICA, SERGIO RICARDO	DU	21.738.903
83	CAMPOS, CARLOS ALFREDO	DU	06.082.455
84	CANARSKY, ANGEL JAVIER	LE	04.568.927
85	CANOSSA, JUAN FRANCISCO JAVIER	LE	08.326.409
86	CANTALUPPI, ANALIA	DU	22.363.787
87	CANTARUTTI, MIRTA LILIANA	DU	11.423.446
88	CAORSI AUSTIN, JUAN JOSE	DU	16.225.878
89	CAPPIELLO, ALEJANDRO DANIEL	DU	16.078.882
90	CARABAJAL, LUCIA IRENE	DU	18.122.186
91	CARBONE, FERNANDO ENRIQUE	DU	20.481.401
92	CARDOSO, ALEJANDRO DANIEL	DU	17.103.502
93	CARIAGA, ELISEO ANTONIO	DU	14.156.646
94	CARPINELLA, BIBIANA NOEMI	DU	14.315.936
95	CARR, PEDRO MIGUEL	DU	16.596.354
96	CARRASCOSA, EMILCE MARIA	DU	11.647.299
97	CASAL, MARCELO LEONARDO	DU	24.124.487
98	CASSINOTTI, GABRIEL MARTIN	DU	21.588.377
99	CASTELLS, HUGO EMILIO	LE	04.436.658
100	CASTRO VIDELA, DAMIAN NORBERTO	DU	13.058.488
101	CASTRO, DANIEL ANTONIO	DU	24.591.602
102	CASTRO, MARIA CRISTINA	DU	10.354.964
103	CASTUN, HAYDEE ROSARIO	DU	13.430.108
104	CATALDO, JULIO CESAR	DU	17.838.569
105	CAVALLIN, MARIA ELENA	DU	04.632.355
106	CAVALLO, GUSTAVO ANGEL	DU	13.464.100
107	CAÑIZO, NORBERTO	LE	07.591.641
108	CERIANA, JUAN CARLOS MARIA	C C	05.797.496
109	CHAURE, FERNANDO ADRIAN	DU	22.134.100
110	CHAVARRI, JUAN MANUEL	DU	18.467.268
111	CHAVES, RODOLFO JAVIER	DU	22.718.349
112	CHAVEZ, EDITH TRUDIS	DU	11.360.444
113	CHILLEMI, CARLOS FRANCISCO	DU	04.363.538
114	CHILLEMI, SEBASTIAN ANIBAL	DU	20.425.629
115	CHOLAKIAN, FABIO AUGUSTO CESAR	DU	20.569.489
116	CIA, ALEJANDRO JOSE	DU	11.987.722
117	CILIA, FRANCISCO	C C	04.805.264
118	CIRILLO, RAQUEL ROSA	DU	10.278.448
119	CLARAMUT, CARLOS ALBERTO	DU	13.530.854
120	CONTI, EDUARDO RAUL	DU	18.239.448
121	CORDARA, MARCELO DANIEL	DU	16.062.035
122	CORDIDO, MARIA CRISTINA	LC	06.553.571
123	CORDO, MARIO OSVALDO	LE	04.515.420
124	CORDOBA, AZUCENA BEATRIZ	DU	06.492.700
125	CORREALE, ALEJANDRA ANALIA	DU	23.505.229
126	CORREALE, SILVANA PATRICIA	DU	18.050.827
127	CORREIA D'ALBURQUERQUE, GUILLERMO	DU	17.602.122
128	CORTES, GUSTAVO FABIAN	DU	20.620.675
129	COSOVSCHI, EDUARDO NORBERTO	LE	08.275.113
130	COTTET, RICARDO VICTOR	DU	16.202.303
131	COUTO, GRACIELA MERCEDES	DU	23.753.703
132	CRESPI, MARIA CRISTINA	DU	11.317.432
133	CRIBILONI, EDUARDO RUBEN	LE	04.947.026
134	CUENCA, NORBERTO ANTONIO	DU	08.403.558
135	CUESTA, DANIEL ALBERTO	DU	14.157.034
136	CUESTA, RAFAEL JOSE MARIA	DU	10.534.574
137	CUEVAS, NORMA CONCEPCION	DU	04.732.911
138	CURT, JUAN CLAUDIO	DU	04.833.923
139	D'ALESSANDRO, DANIEL FRANCO	DU	16.023.481
140	D'ANGELO, TERESA MONICA	DU	14.821.915
141	D'AURIZIO, GUSTAVO RICARDO	DU	13.799.265
142	DA SILVA COSTA, ALFREDO	DU	14.872.434
143	DAGNINO, OFELIA LETICIA	DU	06.254.218
144	DANIELE, MIGUEL ALBERTO	DU	11.667.220
145	DAVEZAC, STELLA MARIS	DU	16.379.090
146	DE ANGELIS, CESAR MARCELO	DU	14.593.501
147	DE CARRANZA, MATIAS IVAN ROBERTO	DU	16.975.461
148	DE FRANCESCO, MARTHA	DU	03.877.983
149	DE LEO, MARTA AURORA	DU	13.302.610
150	DE LIMA NETO, LUCAS	PA	00.814.147
151	DE LORENZO, MARIA CLARA	DU	24.312.722
152	DE MAIO, CECILIA	DU	04.094.384
153	DE MAIO, FRANCISCO ANGEL	DU	14.825.373
154	DE MATA BRITO, VERONICA GABRIELA	DU	20.388.054
155	DE MATTIA DE CARACCIOLO, LIANA	C C	06.273.005
156	DE MIGUEL, JOSE LUIS	DU	04.972.979
157	DE MUGICA, CARLOS HERNAN	DU	12.248.094
158	DE URQUIZA, ALFREDO	LE	04.130.677
159	DE VIÑALS, ALEJANDRO OSCAR	DU	17.607.463
160	DEL ESTAL, LILIANA BEATRIZ	DU	11.534.486
161	DEL RIO, FRANCISCO HUGO	LE	06.044.747
162	DELGADO, FERNANDO	DU	17.759.856
163	DELLA SANTA, CLAUDIA ALEJANDRA	DU	20.538.536
164	DEVOTO, ANDREA	DU	16.976.999
165	DEVOTO, DIEGO ALEJANDRO	DU	23.649.486
166	DEWEY, ADRIANA PATRICIA	DU	14.875.826
167	DI BENEDETTO DE SOBRINO, SILVIA NELIDA	DU	14.120.981
168	DI CORINTO, JAVIER ESTEBAN	DU	22.023.017
169	DI LAURI, ALFONSO	C C	04.993.811
170	DI MARIO,MARIA GABRIELA	DU	22.082.846
171	DIAZ DE FERNANDEZ, MARIA ESTHER	DU	12.022.335
172	DIAZ, JAIME LUIS	DU	11.252.519
173	DIAZ, LAURA VIRTUDES	DU	13.982.046
174	DIAZ, WALTER HUGO	DU	16.093.971
175	DIB, MERCEDES SARA	DU	13.530.594
176	DOBLER, CARLOS MIGUEL	DU	11.200.073
177	DORADO, NESTOR ALFREDO	DU	08.334.480
178	DOVAL, NORBERTO ADRIAN	DU	21.498.830
179	ECHAVARRI, NANCY GRISELDA	DU	24.179.031
180	ECHEMMOSER, LUISA MARTA	DU	16.470.001
181	ECHENIQUE, FERNANDO EZEQUIEL	DU	21.850.246
182	EIRAS, LORENA BEATRIZ	DU	24.628.361
183	EPIJIMOVICH, MARTIN	DU	22.278.337
194	ESNAOLA, JOSE ANTONIO	DU	16.844.669
185	ESNAOLA, JUAN JOSE	DU	14.890.843
186	ESPINOSA, OSVALDO VICTORIO	LE	04.394.687
187	ESPINOSA, FERNANDO CARLOS	DU	22.756.123
188	ESPIR, GABRIEL EXEQUIEL	DU	14.948.347
189	ESTEBAN, CLAUDIO JUAN MANUEL	DU	16.599.223
190	EZLAR, BEATRIZ NOEMI	DU	20.231.515
191	FABA, CARLOS EDUARDO	DU	12.554.316
192	FALCON, ANDREA CELIA	DU	21.535.969
193	FARAJ, DANIEL ALBERTO	DU	14.264.857
194	FARALL VERA, FERNANDO DANIEL	DU	21.951.558
195	FARCY, MARIO ALFREDO	DU	11.633.625
196	FARINA, DANIEL GUSTAVO	DU	20.832.816
197	FAUDA, WALTER EDGARDO	DU	18.294.627
198	FERNANDEZ DE AMAYA, MARIA BEATRIZ	DU	14.375.324
199	FERNANDEZ DE CIEZA, MARIA FLORENCIA	DU	23.732.541
200	FERNANDEZ QUAGLIA, ALICIA SILVIA	DU	17.856.583
201	FERNANDEZ, DORA	DU	12.501.074
202	FERNANDEZ, ERNESTO	DU	24.569.076
203	FERNANDEZ, MYRIAM ANGELICA	DU	20.007.137
204	FERNANDEZ, SANDRA PATRICIA	DU	14.621.818
205	FERREIRA, ANALIA PATRICIA	DU	14.876.134
206	FERREIRA, ROBERTO OSVALDO	DU	11.069.564
207	FERRO, MARIO ALBERTO	DU	12.009.516
208	FIGUEROA PEREZ, MARIA ISABEL	DU	13.481.909
209	FILICE, HECTOR ADRIAN	DU	17.968.609
210	FIORENZA, ROSARIO MARIA ELENA	DU	08.784.777
211	FIORINI, ENRIQUE	DU	12.072.136
212	FIRPO, JUAN ANDRES	DU	22.049.099
213	FITIPALDI, DIEGO JORGE	DU	20.825.892

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
214	FLORES, SILVIA BEATRIZ	DU	17.788.577
215	FLYNN, GUSTAVO MARCELO	DU	21.971.542
216	FOGLIESE, ALICIA SUSANA	DU	20.694.777
217	FONTANA, EDUARDO JUAN	DU	11.734.400
218	FONTANA, LILIANA ESTER	DU	11.410.019
219	FOSSA, ROBERTO ARMANDO	DU	13.159.826
220	FRANCHI, ANA MARIA ANGELA	DU	06.181.940
221	FRANCO, MABEL CLARA	LC	03.945.650
222	FRANK, CECILIA MARIA	DU	14.327.856
223	FRATE, ALEJANDRO LEONARDO	DU	21.648.584
224	FRIAS, GABRIELA CECILIA	DU	18.362.527
225	FUENTES, FRANCISCO	DU	04.600.206
226	GALASSO, MARIA FERNANDA	DU	21.820.372
227	GALLARDO, JORGE OSVALDO	DU	12.081.635
228	GALLEGO, GERMAN HORACIO	DU	14.433.003
229	GALLEGO, SUSANA INES	DU	12.780.394
230	GALLI, EDUARDO JULIO	LE	04.644.158
231	GALLO, NAZARENO RICARDO	LE	05.089.368
232	GARBARIAN, MARTA ISABEL	LC	03.970.901
233	GARBARINI, OSCAR ARMANDO	LE	07.750.499
234	GARCIA LIÑARES, GERARDO DANIEL	DU	17.031.454
235	GARCIA MAGLIONE, JUAN GABRIEL	DU	21.155.991
236	GARCIA QUINTANA, NORBERTO CLAUDIO ALEJANDRO	DU	13.678.548
237	GARCIA, CARINA CLAUDIA	DU	20.446.115
238	GARCIA, EDUARDO JESUS	DU	18.394.061
239	GARCIA, FERNANDO LUIS	LE	08.479.898
240	GARCIA, JULIETA	LC	06.544.229
241	GARCIA, MARIO EVARISTO	DU	08.585.313
242	GARCIA, PABLO GUSTAVO	DU	14.933.680
243	GASSMANN, ROSANA ANALIA	DU	22.709.542
244	GASSMANN, SONIA NOELIA	DU	23.701.314
245	GAVILAN DUARTE, JOSE DEL ROSARIO	DU	92.085.226
246	GELUDA, VICTOR	DU	04.088.159
247	GERVASI, CARLOS FABIAN	DU	18.325.438
248	GHIO, JORGE GUILLERMO	DU	22.410.045
249	GIACONI, SANTIAGO PEDRO	DU	07.740.703
250	GIL FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	DU	12.273.718
251	GIL, CARLOS ALBERTO	LE	07.869.484
252	GINEFRA, RICARDO EDUARDO	DU	12.493.111
253	GIRON, MIRTA SUSANA	DU	14.482.823
254	GIUGGIOLINI, GABRIEL	DU	21.795.687
255	GODOY, SUSANA AMERICA	DU	13.874.922
256	GOMEZ, ANDREA SILVIA	DU	16.137.776
257	GOMEZ, CECILIA MARCELA	DU	14.721.649
258	GOMEZ, EDGARDO LEON	DU	20.098.688
259	GOMEZ, JOSE LUIS	DU	16.822.408
260	GOMEZ, LILIANA JUANA	DU	17.578.259
261	GOMEZ, RICARDO EZEQUIEL	DU	12.276.245
262	GOMEZ, VICTOR OMAR	DU	12.583.654
263	GONCALVES, DIEGO HERNAN	DU	22.347.844
264	GONZALEZ DEL REGUERO, JOSE ALFREDO	DU	13.854.083
265	GONZALEZ, HORACIO JOSE	DU	16.266.138
266	GONZALEZ, JORGE HORACIO	LE	04.158.911
267	GONZALEZ, JOSE EDESIO	DU	11.130.135
268	GONZALEZ, LUIS	C C	05.588.742
269	GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	DU	11.098.078
270	GONZALEZ, NESTOR ARSENIO	DU	17.810.331
271	GRACIANO, JUAN JOSE	DU	16.583.960
272	GRATAROLA, MARCELO RAFAEL	DU	13.340.550
273	GRECCO, GABRIELA MARTA	DU	16.913.541
274	GRIECO JUAN MANUEL	DU	23.327.903
275	GRIMAU, PABLO DAMIAN	DU	20.892.211
276	GUELMAN LILIANA BEATRIZ PATRICIA	LC	05.753.109
277	GUILLARREZA, PATRICIA ALEJANDRA	DU	20.970.128
278	GUILLEN, GUSTAVO OMAR	DU	17.623.197
279	GUTIERREZ, DANIEL HORACIO	LE	08.537.860
280	GUTIERREZ, FABIAN MARCELO	DU	22.326.614
281	GUTIERREZ, JORGE HERNAN	LE	20.569.718
282	GUZZETTI, LUIS FABIAN	DU	13.663.292
283	HABERMAN, BEATRIZ OFELIA	DU	06.389.188
284	HABIF, SEBASTIAN	DU	24.228.175
285	HARDCASTLE, MARIA CECILIA	DU	23.277.643
286	HARDCASTLE, RICARDO ALFREDO	LE	07.374.872
287	HARDCASTLE, TOMAS RICARDO	DU	24.205.575
288	HEREDIA, MARIA CRISTINA	DU	17.768.964
289	HERZOG, CRISTIAN BERNARDO	DU	16.463.186
290	HUBERMAN, EDUARDO ARNOLDO	DU	04.291.673
291	IACONO, GISELA ALEJANDRA	DU	24.628.743
292	IACOVONE, ITALO EMILIO	DU	05.585.361
293	IANNARONE, HORACIO ALBERTO	DU	08.340.052
294	INGALA, FRANCISCO ALEJANDRO	DU	07.594.624
295	IRAOLA, ADRIANA NOEMI	DU	14.868.772
296	IRASUSTA, DIEGO JAVIER	DU	23.332.157
297	IRAZU, MARCELO JAVIER	DU	18.004.475
298	ISAS, JUSTO CARLOS	DU	07.513.150
299	JACOBINO, CLAUDIO ENRIQUE	DU	17.103.426
300	JAPAS, FERNANDO ANTONIO	DU	16.323.350
301	JORGE, DIEGO RAMON	DU	21.972.986
302	JORGE, RODOLFO ALFREDO	DU	14.367.517
303	KALACH DE DOPICO, ELENA YUDIT	DU	12.420.492
304	KAPLUN, ARIANA	DU	23.327.600
305	KARMALITA, CRISTINA MARIA	DU	12.791.814
306	KAZANDJIAN, ALEJANDRO EDUARDO	DU	14.943.598
307	KIVATINETZ DE HUBERMAN, JUANA	L C	03.756.671
308	KREUZ DE BODMER, URSULA JOSEFINA ELFRIEDA	L C	04.385.038
309	KUROZAKI, RUBEN ALBERTO SALVADOR	DU	12.009.837
310	KUZMA, CLAUDIO RUBEN	DU	16.197.807
311	LA ROSA, GABRIELA	DU	24.082.923
312	LA ROSA, VALERIA	DU	22.708.258
313	LAMAS RIVAS DE CHAVES, MARIA DOLORES	C C	11.279.651
314	LAMAS, SUSANA MABEL	DU	06.661.520
315	LANATA, GUILLERMO ENZO	DU	21.551.094
316	LARA, SILVIO DANIEL	DU	20.036.423
317	LAROSA, MABEL MAGADALENA	DU	11.941.306
318	LAVERA, MARIO GUSTAVO	DU	17.617.178
319	LAZARO, SILVIA VIVIANA	DU	22.326.588
320	LECUONA, GONZALO MARTIN	DU	21.656.865
321	LECUONA, MARIA BELEN	DU	22.675.537
322	LEON SPENCE, FELIPE LUIS	DU	16.975.061
323	LEONI, CLAUDIA GRACIELA	DU	17.794.128
324	LEPORE DE ESPINOSA VALLE, MABEL CRISTINA	DU	10.285.291
325	LISIO, ROQUE	DU	12.335.513
326	LLERA, NELIDA MARCELINA	DU	02.575.431
327	LONI, PABLO DANIEL	DU	24.394.431
328	LOPEZ, GUILLERMO DIEGO	DU	16.919.048
329	LOPEZ, JORGE CARLOS	DU	10.258.493
330	LOPEZ, LUCIA IRENE	DU	05.317.364
331	LUCERO, MARCIAL	LE	06.814.660
332	LUNARDINI, NESTOR DANIEL	DU	14.482.804
333	MACHADO BARRIOS, ALICIA SUSANA	DU	14.265.184
334	MACRI, PABLO ENRIQUE	DU	22.277.786
335	MAESTRETTI, HERNAN EDUARDO	DU	12.946.304
336	MAGENTIES, PEDRO ERNESTO	DU	22.251.399
337	MAGENTIES, PEDRO ORLANDO	LE	07.590.917
338	MAGRO, LEONARDO JOSE	DU	22.501.143
339	MAIDANA, JORGE CALIXTO	LE	07.606.824
340	MALET, FEDERICO CARLOS	DU	22.053.099
341	MAMBRETTI, DIEGO JAVIER	DU	21.094.843
342	MANCUSO, CLAUDIO RENATO	DU	13.133.859
343	MANGO, CARLOS ALBERTO	LE	04.301.129
344	MANSO, PILAR	DU	04.759.263
345	MARCELLO, RICARDO ALBERTO	DU	12.463.125
346	MARCENO, EDGARDO OSCAR	DU	12.010.039
347	MARCHESE, MIRIAM HILDA	DU	14.812.659
348	MARCHETTI, MARIA PAULA	DU	18.575.097
349	MARELLI DE VERONESI, ELENA	DU	92.857.768
350	MARGOLIS, JORGE MAURICIO	DU	21.123.150
351	MARQUESI, LUIS MARIA	DU	11.168.831
352	MARTELLA, MARIANO JAVIER	DU	17.801.139
353	MARTIN, ROSA ADRIANA	DU	12.088.826
354	MARTINEZ, DAMIAN LEONARDO	DU	24.268.370
355	MARTINEZ, ESTELA MARISA	DU	14.483.306
356	MARTINEZ, GABRIEL PABLO	DU	20.348.973
357	MARTINEZ, MABEL IRENE	DU	16.908.750
358	MASCIALINO, PATRICIA SUSANA	DU	12.076.808
359	MATAR POIAN, MARIA FERNANDA	DU	18.284.513
360	MATO, OSCAR RICARDO RAMON	DU	14.309.211
361	MATO, WALTER RENE	DU	13.832.008
362	MAURER, EDGARDO OSCAR	DU	10.924.295
363	MAYLIN, CLAUDIO LUIS	DU	12.949.422
364	MEDEIRO, SANTIAGO ALBERTO	LE	07.640.556
365	MEGYERY, CRISTINA ELIZABETH	DU	17.202.552
366	MEJUTO, JUAN MANUEL	DU	22.718.526
367	MELER, CLAUDIO NORBERTO	DU	23.123.607
368	MENDEZ LOIZAGA, RAFAEL NORBERTO	DU	04.703.494
369	MENDEZ, MAGDALENA	DU	03.889.840
370	MERIGGI, MARIA CRISTINA	DU	05.774.989
371	MESCHINI, EDGARDO JUAN	DU	22.482.511
372	MIARA, CARLA FABIOLA	DU	18.537.865
373	MILASTOVA, FABIAN RUBEN	DU	20.215.155
374	MIRAD, GABRIELA	DU	16.754.966
375	MOCIAS, GABRIEL JORGE	DU	17.856.602
376	MOLINA, EDUARDO HORACIO	DU	13.364.681
377	MOLINA, JUAN HUMBERTO	DU	14.101.749
378	MONGE MERINO, MARIA ESTIBALIZ	C C	08.690.332
379	MONSELL, LUIS EMILIO	DU	04.702.957
380	MOREY, PEDRO ITALO	DU	18.409.336
381	MORRONE, JOSE DANIEL	DU	18.392.113
382	MORRONE, MIGUEL	DU	17.265.895
383	MOSCHETTONI, BEATRIZ LUJAN	DU	05.867.816
384	MOSQUERA, CHRISTIAN ALBERTO	DU	20.370.858
385	MOUSSOMPES, NILDA TERESA	L C	06.662.669
386	MUSANTE, JORGE JULIO	DU	11.773.309
387	MUSSO, MARIANO RODRIGO	DU	22.881.770
388	NAKAGAWA, RUBEN OSCAR	LE	07.772.987
389	NAVA, JUAN CARLOS	DU	11.316.828
390	NICASTRO, CLAUDIA ALEJANDRA	DU	17.789.291
391	NISENOLZ, ELIAS MARIO	DU	08.400.159
392	NOCELO, SERGIO JULIO	LE	08.264.367
393	NOVO, LAURA ELIANA	DU	16.737.707
394	NUÑEZ ABAD, PILAR	C C	06.494.057
395	NUÑEZ, CARLOS LEONARDO	DU	13.022.231
396	OLIVERIO, ROSANA	DU	17.709.924
397	OLIVERIO, VICENTE	C C	05.031.063
398	OLLEJ, OSCAR ALBERTO	L E	08.337.031
399	ORBE, ADRIAN BERNABE	DU	13.369.729
400	ORCHUELA, VIVIANA NOEMI	DU	14.575.831
401	ORTEGA, FERNANDO FABIAN	DU	18.148.464
402	ORTIZ, MIGUEL ANGEL	L E	05.528.020
403	OTERO EIRAS, ANDRES JOSE	DU	05.561.889
404	OTERO, ALICIA PILAR	DU	11.890.551
405	OTIÑANO, NESTOR OSVALDO	DU	07.356.773
406	PABLOVSKY, JORGE FERNANDO	L E	08.037.734
407	PADROS, ANDREA MARTA	DU	16.580.178
408	PALADINO VILCHES, RAUL HECTOR	DU	10.460.541
409	PANZITTA, EDUARDO ADRIAN	DU	14.790.852
410	PAOLO, JOSE	DU	14.767.370
411	PAOLUCCI, ALEJANDRA CLAUDIA	DU	17.218.978
412	PAPPOLLA, SILVIA MONICA	DU	13.739.918
413	PARETTI, EDILBERTO LUIS	DU	12.076.724
414	PARLAVECCHIO, LUCIANO RODOLFO	DU	11.338.344
415	PAROLA, LUIS ANDREA	DU	22.081.258
416	PAULINI, CARLOS RUBEN	L E	04.874.069
417	PAVESE, CARLOS DANIEL	DU	20.428.495
418	PAZOS, ALEJANDRO ADOLFO	DU	23.101.186
419	PEDRAZA, MIGUEL ALFREDO	DU	08.353.768
420	PERALTA, ANA MARIA	DU	11.254.050
421	PERALTA, JUAN CARLOS	L E	04.304.246
422	PEREZ ARRIBILLAGA, ARTURO RICARDO	DU	10.390.638
423	PEREZ ARRIBILLAGA, RAUL EDUARDO	DU	10.809.130
424	PEREZ FEIJOO, JOSE MARIA	C C	06.689.550
425	PEREZ GRUNAU, ADRIAN MARCELO	DU	20.568.379

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
426	PEREZ, GASTON LEANDRO	DU	22.589.179
427	PEREZ, MARIO CESAR	L E	08.609.215
428	PERI, SERGIO DANIEL	DU	21.763.032
429	PERNIGOTTI, HUGO JULIO	DU	11.128.509
430	PESADO, GUSTAVO ADRIAN	DU	17.172.814
431	PICHETTO, ROBERTO CARLOS	DU	23.668.959
432	PICON, DANIEL ALBERTO	DU	10.078.031
433	PLA, RAFAEL ALEJANDRO	DU	20.983.768
434	PLASTINO, MARIA EUGENIA	DU	22.991.458
435	POCO CARAPEL DE VARELA, CLAUDIA ALEJANDRA	DU	17.902.082
436	POLTL, MIRIAM LILIANA	DU	17.351.277
437	POMBO, GUILLERMO ALEJANDRO	DU	21.442.614
438	PONCHON, ROBERTO ORLANDO	DU	17.830.466
439	PONTI, ALICIA ELBA	LC	05.778.875
440	PORTO, ADALBERTO OSVALDO	DU	21.852.018
441	POSE, MARCELO JORGE	DU	14.462.258
442	PRIETO DE SANMARCO, MARGARITA YOLANDA	DU	10.233.863
443	PROVENZANO, EDGAR ALEJANDRO	DU	20.463.947
444	PUELLA, ANTONIO OSCAR	L E	04.366.607
445	QUERCIA, HERNAN	DU	20.569.838
446	QUIROGA, CARLOS JORGE ALBERTO	DU	11.182.740
447	QUIROGA, JUAN CARLOS	DU	10.958.189
448	RABICH, ISAIAS AGUSTIN	DU	08.632.179
449	RACHED, GERARDO MIGUEL	DU	16.895.584
450	RAFFO, ANDREA FABIANA	DU	18.268.630
451	RAGGIO, DARIO ROBERTO	DU	18.050.991
452	RAIMUNDO, LUIS ALBERTO	DU	14.486.365
453	RAMIREZ, CARLOS ROBERTO	DU	10.867.844
454	RAMIREZ, MARCELO ANIBAL	DU	21.506.657
455	RAMIREZ, NORMA AGUSTINA	DU	12.543.149
456	RANGUGNI, SERGIO NESTOR	DU	24.061.311
457	RANIERI, RUBEN LEONARDO	DU	20.568.284
458	REBELLADO, GABRIEL	DU	17.359.890
459	REINOSO, GABRIEL ALEJANDRO	DU	17.109.388
460	REISER DE RATINOFF, ANA NOEMI	LC	06.069.323
461	REY, HILDA NIEVES	DU	10.610.242
462	REY, OSCAR	DU	14.430.394
463	RICCARDI GABARAIN, DIEGO LUIS	DU	22.503.408
464	RICCI, FEDERICO ANDRES	DU	18.591.992
465	RIJO BALCARCE, FABIO MARIANO	DU	17.454.245
466	RISERBO, JUAN CARLOS	DU	13.237.467
467	RISSOLA, PABLO JOSE	DU	24.402.222
468	RIZZARDI, RICARDO SANTIAGO	DU	08.252.042
469	RIZZO, DOMINGO	DU	17.231.511
470	ROBIGLIO, MARIA TERESA	DU	05.941.079
471	ROBLEDA, DANIEL	DU	22.084.066
472	ROCHA RUSSI, MARIA CRISTINA	DU	92.123.920
473	RODRIGUEZ MORMANDI, MARIA GABRIELA	DU	18.100.532
474	RODRIGUEZ, CLAUDIA ANDREA	DU	20.000.221
475	RODRIGUEZ, DANIEL ENRIQUE	DU	14.773.888
476	RODRIGUEZ, DANIELA CAROLINA	DU	21.675.464
477	RODRIGUEZ, DIEGO HERNAN	DU	23.906.287
478	RODRIGUEZ, ELISA	DU	06.141.493
479	RODRIGUEZ, GASTON ABEL	DU	21.765.927
480	RODRIGUEZ, RAMON	DU	12.673.072
481	ROJAS ALCORTA, JUSTO JACOBO	DU	04.815.622
482	ROMERO, STELLA MARIS	DU	10.305.625
483	ROMIO, OSCAR ALFREDO	DU	20.427.743
484	ROSSI, MARCELO FEDERICO	DU	12.631.306
485	ROSSI, ROBERTO ROSARIO	DU	14.557.855
486	ROSTAGNO, SANDRA SILVANA	DU	16.832.175
487	ROSTOM, RODOLFO CARLOS	DU	16.249.783
488	ROVELLA, ANDRES PABLO	DU	23.838.215
489	ROVIRA, RODOLFO LUIS	DU	04.513.444
490	RUA, RICARDO	DU	11.286.368
491	RUGGIERO, MARTA MARIA	LC	06.356.519
492	RUIZ DIAZ, CARLOS ALBERTO	DU	12.983.119
493	RUIZ DIAZ, JULIO CESAR	DU	16.879.644
494	RUIZ, MARCELO DANIEL	DU	20.203.839
495	RUSSO, ANDREA MONICA	DU	20.513.936
496	RUZZA, GUSTAVO ALBERTO	DU	14.715.229
497	SABATINI, HORACIO LUIS	DU	12.446.361
498	SAINO, MARISA BEATRIZ	DU	14.583.091
499	SAKALAUSKAS, ANTONIO JOSE	L E	08.275.325
500	SALERNO, SUSANA AUGUSTA	DU	12.503.523
501	SALINAS, MARCELO GUILLERMO	DU	04.704.650
502	SALINAS, ROBERTO	L E	04.983.215
503	SALVATORI, ROBERTO DIEGO	L E	08.330.605
504	SANCHEZ, GRACIELA MARIA	DU	21.111.636
505	SANCHEZ, OSVALDO JOSE ANTONIO	DU	05.441.014
506	SANTELLAN, HORACIO PASTOR	DU	18.155.277
507	SANTOS, HECTOR JAIME	L E	04.416.198
508	SAPIR, JUANA BEATRIZ	DU	10.124.595
509	SARA, EDUARDO NORBERTO	DU	11.644.179
510	SASTRE, MARIA CECILIA	DU	23.467.882
511	SCALONE, BETINA ANDREA	DU	18.079.137
512	SCHIRO, MARCELA FABIANA	DU	20.057.934
513	SEMADENI, PABLO JOSE	DU	21.842.944
514	SEPULCRI, ADRIAN RUBEN	DU	16.543.650
515	SIEBENHAAR, LADY MABEL	DU	13.985.714
516	SILBERHORN, ROBERTO ANDRES	DU	12.988.599
517	SILVA, JULIAN RAUL	DU	22.113.015
518	SOBRINO, OMAR ARMANDO	DU	12.982.215
519	SOR, HECTOR LUIS	L E	04.557.732
520	SORRENTINO, ALEJANDRO DANIEL	DU	20.665.595
521	SOTOMAYOR, HECTOR OSVALDO	DU	12.900.814
522	STAROPOLI, CARLOS GERMAN	C C	03.367.015
523	STILMAN, GREGORIO JORGE	L E	07.766.864
524	STILMAN, MARTIN ELIAN	DU	23.567.477
525	STRAFACE, PEDRO FRANCISCO	L E	04.980.580
526	SUAREZ, HERNAN DARIO	DU	22.212.882
527	SUAREZ, HORACIO LUIS	DU	11.650.905
528	SUAREZ, WALTER GUSTAVO	DU	12.094.256
529	TACON, HECTOR ARTURO	DU	14.875.991
530	TATCOSSIAN OMCIE, MARIA ALEJANDRA	DU	21.004.045
531	TEJEDOR, LEONEL ALBERTO	DU	22.234.185
532	TENENTI, DANIEL HECTOR	DU	20.913.783
533	TOME, ANGEL NESTOR	DU	07.681.311
534	TOMLJENOVIC, JADRANKA	DU	11.634.654
535	TORRE, MIGUEL ANGEL	DU	10.126.386
536	TOURIÑO RECUPERO, FERNANDO GABRIEL	DU	20.912.306
537	TRAJANY SALERNO, NORMA BERENICE	C C	09.427.618
538	TRAMONTANO, LEONARDO JAVIER	DU	22.410.795
539	TRENCHI, ARNALDO	DU	04.382.614
540	TRIBUJ, VERONICA FABIANA	DU	18.164.445
541	TRINDADE, NORA MIRIAM	DU	12.563.218
542	TUBIO, ANA PAULA	DU	23.091.656
543	URCELAY, LUIS ERVEN	DU	22.970.150
544	URIBE, HORACIO ESTEBAN	DU	08.424.738
545	URSINO, OMAR ALBERTO	DU	14.873.462
546	VALENTE, HORACIO MARIO	DU	11.889.782
547	VALVERDE, GABRIELA GRACIELA	DU	21.051.439
548	VARELA, HECTOR ALFREDO	DU	13.597.776
549	VARELA, NORMA MIRTA	DU	05.251.427
550	VAZQUEZ, ALEJANDRA NILDA	DU	22.465.630
551	VAZQUEZ, EMILIO CESAR	DU	16.961.813
552	VAZQUEZ, JUAN CARLOS	L E	07.602.552
553	VAZQUEZ, MONICA ALICIA	LC	05.863.304
554	VELASQUEZ, DEBORA REBECA	DU	21.113.156
555	VERASALUCE, JORGE ALBERTO	DU	14.264.639
556	VERONESI, ABDON	DU	92.519.419
557	VERZIERA, JUAN CARLOS JORGE	DU	06.082.848
558	VIANO, MARTA SILVIA	LC	06.729.204
559	VICENTE, PABLO MARCELO	DU	17.198.326
560	VIETRI, HECTOR ALBERTO	DU	10.138.197
561	VILLAFRANCA, TOMAS GERMAN	DU	20.514.636
562	VILLALBA, JUAN CARLOS	DU	07.748.401
563	VILLALBA, PABLO DANIEL	DU	21.903.275
564	VILLANUEVA, MARIA SEBASTIANA	LC	06.342.606
565	VILLANUEVA, PATRICIA MONICA	DU	17.063.575
566	VILLAR DE RENDON, SANDRA MIRTA	DU	16.544.499
567	VILLO, MARCELO JOSE	DU	14.321.233
568	VISCARRET, MARIA VICTORIA	DU	18.443.121
569	VISPO, ALFREDO OSCAR	L E	04.227.627
570	VIÑAS, STELLA MARIS	DU	05.939.199
571	WALSH, NESTOR OSVALDO	DU	14.027.488
572	WICKMANN, GRISELDA MARCELA	DU	17.525.100
573	WRAAGE, GERARDO OTTO ERNESTO	L E	05.615.543
574	WRAAGE, ROBERTO	DU	21.080.668
575	ZANINO, HERNAN JAVIER	DU	23.768.195
576	ZAPPIA, KARINA VANESA	DU	21.465.053
577	ZARATE, RAMON REINALDO	L E	08.297.916
578	ZBAR, HERNAN DIEGO	DU	21.093.108
579	ZELADA, AUGUSTO EDUARDO	DU	16.974.335
580	ZINNA, CARLOS IGNACIO	DU	21.903.172
581	ZOTTA, MARIO ICARO	L E	04.922.386
582	ZUBIGARAY, MONICA BEATRIZ	DU	14.133.765

ANEXO 2

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	AGABIOS, LAURA HAYDEE	DU	17.992.850
2	AGUIRRE BENGOA, JUAN CARLOS	DU	11.961.718
3	ALVAREZ, LILIANA BEATRIZ	DU	16.179.243
4	ARRASTIA, LEANDRO JULIO	DU	20.184.659
5	ASIN, MARIA LAURA	DU	21.892.059
6	ASIN, RUBEN OMAR	DU	05.186.323
7	BARRIONUEVO, SANDRA SUSANA	DU	20.013.616
8	BAUZA, JULIO CESAR	DU	12.530.118
9	BAVASSI, PABLO HUGO	DU	17.992.828
10	BURGUES, MONICA BEATRIZ	DU	20.635.751
11	CABRERA, SANDRA HEBE	DU	16.026.399
12	CASELLA, DANIEL ALBERTO	DU	16.759.673
13	CHAMPAÑA, HECTOR GABRIEL	DU	14.989.094
14	CONESA, ADRIAN ESTEBAN	DU	18.448.971
15	CROCE, HECTOR AMILCAR	DU	10.353.201
16	CUCHARELLO, CARLOS ALBERTO	DU	18.414.709
17	EIJO, MARIANO	DU	18.070.409
18	FERELLA, MARIA VIRGINIA	DU	16.948.716
19	FLAMMINI, RUBEN ANIBAL	DU	14.923.170
20	GABRIEL, PAULA EMILIANA	DU	22.349.296
21	GIACCIO, HECTOR ENRIQUE	DU	13.434.107
22	GIANIBELLI, ANDRES JULIO	DU	23.136.932
23	GOMEZ, JULIO CESAR	DU	17.755.662
24	GRANA, CARLOS ALBERTO	DU	14.845.851
25	GUDOIAS, FERNANDO BASILIO	DU	04.649.337
26	HERMIDA, MARCELO RUBEN	DU	14.796.110
27	LASALLE, SUSANA ELENA	DU	11.048.127
28	LORAY, MARTIN GONZALO	DU	22.532.787
29	MARIN CLAVERO, MYRIAM DEL CARMEN	DU	18.718.145
30	MARTIN, JORGE OSCAR	DU	11.619.295
31	MICHELLI, LEONARDO	DU	20.908.098
32	MONASTERIO AÑEZ, OSMAN JAIME	DU	92.520.195
33	PARDO HERRERO, CESAR OSVALDO	DU	10.167.252
34	PEPPI, MIRIAM NOEMI	DU	13.581.744
35	PETRAGNANI, ERNESTO CESAR	L E	04.630.756
36	PICO, FRANCISCO JAVIER	DU	14.517.050
37	ROJAS, HECTOR JORGE	L E	04.647.953
38	STARNA, MIRTA ELBA	DU	05.161.594
39	TARLING, JORGE RAUL	DU	22.349.713
40	TEIXEIRA POÇAS, WALTER	DU	16.025.663
41	TESTA DE BUONOFIGLIO, MARIA LUJAN	DU	05.572.785
42	VARELA, ARTURO RAUL	L E	04.635.821
43	ZAPATA, ROBERTO MARIO	DU	05.180.028

ANEXO 3

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	AGUIAR, CLAUDIO JORGE	DU	14.605.237
2	FAGGIANO, JORGE ALFREDO	DU	13.946.595
3	FARINA, RAUL ORLANDO	DU	10.598.773
4	FURLONG, FRANCISCO ENRIQUE	DU	11.314.556

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
5	GARCIA, JULIO ERNESTO	L E	05.497.782
6	IZAGUIRRE, RAUL EDGARDO	DU	13.524.165
7	LABROCA, GRISELDA MARTA	DU	16.922.787
8	LOPEZ, DANIEL RAUL	DU	11.444.853
9	LUJAN, HUGO HECTOR	DU	12.703.517
10	MARCHANT, MARTA LUCRECIA	DU	13.524.824
11	MATIAS, DANIEL OMAR	DU	10.737.845
12	NOLI, ENRIQUE LUIS	DU	14.527.596
13	PIRRERA, MARISA INES	DU	18.398.894
14	SALVADOR, JOSE LUIS	DU	13.270.413
15	SEGURA, LUZ MARGARITA	LC	06.387.444
16	SKOLAK, LUIS ARTURO	DU	12.971.866
17	STORTI DE CERRA, MARIELA	DU	17.838.111
18	VIRGILI, SUSANA BEATRIZ	DU	18.277.311

ANEXO 4

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	BERTOLLI, JORGE ARMANDO	DU	13.763.582
2	BERTOLOTTI, ESTEBAN MAURICIO	DU	12.063.244
3	BOMBINI, JORGE VICTOR	DU	13.764.336
4	CAMPAILLA, WALTER MARCELO	DU	22.723.532
5	CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	DU	14.676.708
6	COMPANY, GUSTAVO RUBEN	DU	18.127.147
7	FERNANDEZ, HECTOR MIGUEL	DU	08.348.191
8	GONZALEZ AGUILAR, JUAN	DU	13.616.268
9	GRASSO, ANTONIO ATILIO	DU	14.012.112
10	JUAN, MARTA SUSANA	DU	11.789.468
11	LAGARDE, ROBERTO ELOY	DU	10.262.089
12	MERLO, RAUL OBDULIO	DU	10.798.574
13	MINNICELLI, GISELA	DU	22.808.107
14	NARIO, JORGE OMAR	DU	16.023.580
15	POGGETTO, EDEN CARLOS	L E	06.594.953
16	RAMIREZ, ARMANDO RAUL	DU	10.625.814
17	ROJO, JULIO JORGE EDUARDO	L E	08.143.229
18	SECO, MIGUEL PEDRO	DU	22.313.098
19	SENDON, JORGE OSCAR	DU	10.130.591
20	TARANTINO, ALBERTO ENRIQUE	DU	14.393.346
21	TRELLES, PATRICIO	DU	21.604.057

ANEXO 5

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	BOCHINFUSO, JULIO CESAR	L E	06.031.297
2	CASTRO, JOSE ALBERTO	L E	06.241.543
3	FORNI, DARIO JOSE AMILCAR	DU	12.437.752
4	JORDAN, RICARDO ADOLFO	L E	05.934.449
5	PACOR, EMILIO VICENTE	L E	05.927.606
6	PEREZ GARCIA, CESAR LUIS	DU	13.728.001
7	RIVOIRA, ROSA ELBA	DU	11.511.037
8	SCHEPENS, JORGE ANGEL	L E	08.174.449

ANEXO 6

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	ACOSTA, JULIO ESTEBAN	DU	17.040.945
2	CHICO, JUAN CARLOS	L E	08.053.032
3	FERREYRA, ENRIQUE OMAR	DU	18.572.525
4	GONZALEZ TOSI, CLAUDIA AMELIA	DU	17.317.558
5	GUANCO, RAUL NESTOR	L E	08.105.966
6	LORENZO, ENRIQUE	L E	07.088.627
7	MARTINEZ, VICTOR ALBERTO	DU	12.562.258
8	TOSCANO, JOSE FELIX	L E	07.084.372
9	ZAVALETA, ALBERTO RAUL	DU	20.433.114

ANEXO 7

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	ALARCON, RAMONA CLEOFE	DU	16.354.242
2	BOSCHETTI, HUMBERTO CARLOS	DU	16.119.482
3	FABRE, VIVIANA ELIZABETH	DU	13.902.457
4	LESTANI, CATALINA SILVERIA	DU	06.251.197
5	MADUSSI, GUSTAVO RORY	DU	12.105.844
6	MARTIN, FERNANDO JAVIER	DU	14.209.981
7	SPESOT, PEDRO ROBERTO	L E	07.880.424

ANEXO 8

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	ARREYES, JUAN CARLOS	DU	10.713.970
2	ARTEAGA DE TORREGIANI, CRISTINA LUCIA	DU	11.752.544
3	BARBIERI, CLAUDIA CRISTINA	DU	12.804.360
4	BARRINAT, ANDRES JAVIER MARIA	DU	21.689.074
5	BEDUINO, MARIA DELFINA	LC	05.337.716
6	BERGERO, ANA MARIA	LC	05.007.682
7	BONADEO, RODRIGO DERLIS	DU	22.951.157
8	CARUSO, IVANA GISELA	DU	25.505.106
9	CAVALLONE, ALDO SANTOS	L E	06.175.953
10	CHA, PABLO ANTONIO	DU	08.412.287
11	CIMARELLI, JOSE ROBERTO EDGARDO	DU	11.319.694
12	CORREA, OMAR LISANDRO	DU	20.392.165
13	DALLA CORTE DE MUÑOZ, IRIS LUCIA	DU	01.690.535
14	DE ROSA, ANALIA CARINA	DU	21.825.857
15	DIAZ, VICTOR EUGENIO	L E	08.089.917
16	DYKE, NESTOR WALTER	DU	17.519.571
17	ESPINDOLA, HECTOR ATILIO	L E	06.011.474
18	FARGIONI, ESTER NOEMI	DU	13.957.342
19	FARIAS, NORMA DEL VALLE	DU	12.042.797
20	FAZZI, ENRIQUE MARIANO	L E	06.021.818
21	FERNANDEZ, ESTELA ISABEL	DU	16.066.002
22	FERRARI, CLAUDIO HERNAN	DU	23.317.489
23	FIGOSECO, ANIBAL ANTONIO EDUARDO	DU	12.944.046
24	FRETES, ERICA VERONICA	DU	20.657.636
25	FRETTE, CRISTIAN JAVIER	DU	22.683.196
26	FREZZA, ERARDO DAVID	DU	10.988.519
27	GANEM, NAZIRA	DU	22.595.146
28	GRECO, MARCELO DANIEL	DU	18.242.290
29	GRIVARELLO, JORGE ALBERTO	DU	10.069.068
30	GROSSO, DANIEL ANTONIO	DU	12.922.189
31	GUEVARA DE DIAZ, STELLA MARIS	DU	04.895.459
32	IVERN, RAFAEL JOSE	L E	08.344.984
33	MALDONADO, CLAUDIO PATRICIO	DU	16.267.657
34	MATRICARDI, LUCIANO JUAN	DU	23.645.477
35	MEGNA, JORGE NELSON	DU	12.113.632
36	MIHOVILCEVIC, JOSE LUIS	DU	14.016.691
37	MITRE, MARCELO GUSTAVO	DU	18.527.357
38	MONTALTO DE LATANZI, LILIANA BEATRIZ	DU	10.986.696
39	MORI, VICTOR DARIO	DU	12.324.236
40	NEGRI, ANGEL SALVADOR RUBEN	L E	06.044.248
41	NOYA, LEANDRO PABLO	DU	23.950.665
42	ORTENZI, MARIANO GASTON	DU	23.601.189
43	PALACIOS DE JOFRE, GRACIELA PATRICIA	DU	13.077.526
44	PALCHIK DE PERALTA, IRENE	DU	10.438.890
45	PARENTI, JOSE LUIS	DU	24.396.775
46	PARENTI, PABLO FRANCISCO	DU	92.534.527
47	PARRA, GUILLERMO RUBEN	DU	21.557.035
48	PASETTO, ANALIA ALICIA	DU	22.908.380
49	PENNICE, JUAN NATALIO	L E	06.768.589
50	PEREZ CASCELLA, ANDREA CARINA	DU	21.885.217
51	PEREZ, EDUARDO	DU	10.409.897
52	PIERMARINI, RAUL EDUARDO	DU	13.953.050
53	PIN, ADRIANA MARIA CLARA	DU	10.890.412
54	PISSO, MAXIMILIANO RAUL GERMAN	DU	24.677.346
55	POMAR, ANGEL ALFREDO	DU	10.865.459
56	POMAR, ROBERTO HECTOR	DU	13.692.361
57	PORTHE, MARIA LAURA FATIMA	DU	20.642.772
58	RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	DU	05.983.503
59	RAMIREZ, OLEGARIO PABLO	L E	06.025.722
60	RINALDI, ELIZABETH NOEMI	DU	16.728.569
61	ROBERTO, JOSE	DU	06.063.352
62	RODRIGUEZ, JOSE BRAULIO	DU	12.110.861
63	ROSAIN, MARIA MONICA	DU	14.426.191
64	ROSES DE SABELLA, BIBIANA MONICA	LC	06.731.720
65	ROSSI, CARLOS IGNACIO	L E	07.968.675
66	SAENZ, VERONICA CARINA	DU	21.689.512
67	SANTAMARIA, HECTOR DANIEL	DU	11.752.280
68	SORREQUIETA, LUIS MANUEL GERMAN	DU	20.598.853
69	SPAGNOLO DE TORRES, ESTELA SUSANA	DU	10.557.865
70	SUAREZ BARO, MARIEL FABIANA	DU	17.079.325
71	SUMMA, VICTORIO	L E	06.028.206
72	TERRERA, ANGEL AUGUSTO	DU	13.060.352
73	TOMASSINI, EDUARDO LUIS	DU	14.228.565
74	TORBOLI, SILVINA MARISA	DU	17.818.802
75	VACHE, LUIS RAUL	DU	11.752.053
76	VALBUENA DE ZANETTA, DIANA MARIA	DU	05.094.467
77	VILLAMAYOR, CARLOS ALBERTO	DU	12.383.996
78	VIVAS DE PARONI, GRACIELA BEATRIZ	DU	04.787.014

ANEXO 9

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	ABATE, JOSE HUGO	L E	08.282.140
2	ALBELO, JUAN CARLOS	L E	06.809.779
3	ANIBALDI, ADELAIDA MARIA	DU	10.147.900
4	AQUINO, ALBERTO ANIBAL	L E	08.149.121
5	ARAMAYO, EDGAR JOSE	DU	10.186.715
6	BERRA, JULIO LUIS	DU	12.931.107
7	BREITMAN, SAMUEL JOSE	L E	04.094.029
8	CAMMERUCCIO, LUIS ALBERTO	DU	16.908.249
9	CASTELLINO, JUAN BAUTISTA	L E	06.891.856
10	CORDOBA, JUAN DE LA CRUZ	DU	20.050.155
11	COSTANTINI, EDUARDO OSCAR	DU	17.649.648
12	EICHLER, ELSA MARTA	LC	04.830.684
13	GARBO, LUIS ALBERTO	DU	13.453.561
14	GEROLI, MARIA INES	DU	10.318.097
15	GIL, VICTOR HUGO	DU	10.038.320
16	GOMEZ, MALEN MARINA	DU	24.342.431
17	GUARRO DE MORENO, ANA MARIA	DU	13.035.254
18	HERRERA ALVAREZ, LUIS RODRIGO	DU	20.112.039
19	IACOPINI, MARIA DEL CARMEN	DU	10.421.695
20	IHISTARRY, CARLOS MARCELO	DU	16.555.351
21	KREMER, GUILLERMO RAUL	DU	18.079.564
22	LAUDADIO, ALBERTO EUGENIO	DU	11.827.573
23	LOZA, JORGE CELSO	L E	05.082.478
24	MARTINEZ, JAVIER ALEJANDRO	DU	22.154.417
25	MAURE, ANIBAL ROBERTO	L E	08.141.451
26	MOLINA, JUAN ALBERTO	L E	06.900.464
27	MUSRI, LUIS EDUARDO	DU	10.573.315
28	NESPER, SUSANA IRMA	DU	12.715.923
29	PELAGATTI, ANGEL HUMBERTO	L E	06.867.933
30	PEREYRA, ENRIQUE EMILIO	DU	13.569.344
31	PIERRINI, LUIS OCTAVIO	DU	20.525.165
32	POZZI, FERNANDO GABRIEL	DU	22.902.525
33	POZZI, LEONARDO MARTIN	DU	22.100.041
34	ROMERO, MARIO ALBERTO DEL VALLE	DU	11.452.108
35	URGUEÑO, LUIS EDUARDO	DU	16.114.166
36	VARAS, JUAN CARLOS	DU	14.441.704
37	VICTORIA, ALEJANDRO HECTOR	DU	17.246.539

ANEXO 10

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	AYERZA, PATRICIO JOSE	DU	14.014.749
2	CAMPOS ROJAS, SERGIO OSCAR	DU	16.026.590
3	COLOMBINO, PEDRO ENRIQUE	L E	07.688.368
4	HERNANDEZ, ROBERTO GUSTAVO	L E	08.472.690
5	JAKSA, ISABEL GUANDA	DU	12.262.792
6	KAFTAN, JORGE OSCAR ROMUALDO	DU	11.531.718
7	TISSOT, MARIO ALFREDO	DU	06.389.013

ANEXO 11

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	ALTERIO, AMELIA INMACULADA	DU	07.359.241
2	ARRIETA, GRACIELA ESTHER	DU	12.554.583
3	ARTIFONI, CECILIA JOSEFINA	DU	12.872.967
4	ASSALE DE TORRES FUNES, ALICIA CRISTINA	DU	11.186.199
5	ASSALE, DANIEL ALBERTO	DU	13.821.302
6	BALVERDI, ORESTE EZEQUIEL	DU	06.509.362
7	BARRIONUEVO, JUAN JORGE	DU	13.350.651
8	BELTRAMO, ANA ROSA	DU	10.903.232
9	BELTRAN, GUSTAVO PEDRO	DU	14.702.605
10	BENAVIDEZ, HUGO DOMINGO	DU	10.046.512
11	BLACIZZA, ARMANDO RICARDO	DU	13.153.985
12	BOLCATTO, MIGUEL ANGEL	L E	06.209.784
13	BURGOS, ALEJANDRO ENRIQUE	DU	14.536.118
14	CACERES, NORA EDITH	DU	14.366.122
15	CAMPOLI, HECTOR HUGO	DU	12.559.199
16	CAPPELLI, MARIA ELENA	DU	10.902.993
17	CARRION, JOSE GUILLERMO	DU	13.537.714
18	CIRIO, RODOLFO SALVADOR	DU	14.774.403
19	CONCI, MARCELA ASUNTA	DU	17.882.427
20	CONESA, JOSE MARIA	DU	13.964.231
21	DALL'AGLIO, VICTOR EDUARDO	DU	14.605.545
22	DI BIASE, HUGO RICARDO	DU	11.192.996
23	DI PINTO, MARCOS	DU	20.783.393
24	DUARTE, JULIO RICARDO	DU	22.373.037
25	DUARTE, VICTOR FELIX CARLOS	DU	21.755.759
26	ECHENIQUE, OSCAR RAUL	DU	11.190.504
27	ESTEBAN, LUIS EDGARDO	DU	22.424.874
28	FALCO, LEONOR ELENA	DU	12.812.023
29	FERREYRA, MARIA LUZ	DU	14.219.734
30	FLEMING DE GALLARDO, LIA PAMELA	DU	14.865.622
31	FORTE, DESIDERIO ANTONIO	DU	06.301.895
32	GANAME, CESAR ALEJANDRO	DU	17.412.972
33	GARILANS, MARIA FERNANDA	DU	21.757.583
34	GITTO, RAQUEL MABEL MIGUELINA	DU	11.229.227
35	GONZALEZ, ROBERTO JOSE	DU	07.999.929
36	GORDILLO, RAMON PASCUAL	DU	10.173.912
37	GORGA DE ALDAO, SUSANA BEATRIZ	DU	10.444.225
38	HERRERA, DANIEL GABRIEL	DU	20.874.666
39	HERVAS, FERNANDO	DU	17.011.735
40	IRAZOLA, CLAUDIA MARIEL	DU	18.014.911
41	JURIC, OMAR RAUL	DU	12.244.519
42	KAISER, ISABEL DEL VALLE	DU	12.811.065
43	LANE, DENNIS ERIC	DU	17.393.128
44	LLORET, GUILLERMO DANIEL	DU	20.622.597
45	LLORET, RUBEN RAFAEL	DU	06.431.858
46	MAGRIS, GERARDO RAUL	DU	13.538.836
47	MAMMANA, NORMA EDITH DEL VALLE	DU	10.545.432
48	MANSILLA, TOMAS PABLO	DU	10.545.313
49	MARTINEZ, MARIA GRACIELA	LC	04.852.313
50	MAS, ESTELA ROSA	DU	11.838.229
51	MINE, JAVIER EDUARDO	DU	22.793.333
52	MINIO, VICENTE ANTONIO	DU	08.632.864
53	MIRABELLA, CARLOS ANTONIO	DU	13.822.011
54	MOLINA, SILVIA ELIZABETH	DU	22.775.412
55	MORCILLO SUAREZ, JUAN MANUEL	DU	20.211.615
56	MULLER, SUSANA BEATRIZ	DU	20.150.906
57	MUNCH, EDUARDO ALFREDO	DU	06.481.615
58	NAVARRO, ENRIQUE ANDRES	DU	16.508.203
59	NOVARA, GERMAN DARIO	DU	23.436.827
60	OGORINSKY, FABIAN MOISES	DU	16.156.936
61	OLOCCO, PATRICIA RAMONA	DU	13.372.769
62	PALACIN, JULIO ESTEBAN	DU	11.976.400
63	PEDONE, FERNANDA GABRIELA	DU	22.792.534
64	PERALTA, MARIO ARNALDO	DU	11.189.490
65	PEÑA SORIA, GUILLERMO HORACIO	DU	16.742.501
66	PIÑAS, DIEGO BIENVENIDO	DU	06.388.847
67	PROSDOCIMO, JORGE CARLOS	DU	10.165.933
68	RABOY, ALBERTO GABRIEL	DU	16.082.780
69	RABOY, MARCOS NATALIO	DU	18.501.497
70	ROQUE FLORES, JOSE IGNACIO	DU	23.684.132
71	SALAZAR, HECTOR DANIEL	DU	16.228.415
72	SANCHEZ, ESTEBAN ALBERTO	DU	13.680.945
73	SANCHEZ, JOSE HUGO	DU	06.800.883
74	SANCHEZ, SONIA MARCELA	DU	17.158.755
75	SANCHIS, SERGIO ROLANDO	DU	18.258.567
76	SANTILLAN, HECTOR HUGO	DU	10.172.275
77	SIBILLA, MARCELA ESTHER	DU	17.832.110
78	SOLIANI, RUBEN ALFREDO	DU	06.559.181
79	TAGLE, ALEJANDRO RAMON	DU	11.267.383
80	TANFERI, GUSAVO CESAR	DU	18.492.508
81	TANFERI, VALERIA ALEJANDRA	DU	22.370.708
82	TARLETTA, CECILIA MERCEDES	DU	17.628.295
83	URANI, DANIEL FELIPE	L E	08.650.777
84	ZAMBRANO, EDUARDO ALBERTO	DU	16.906.296
85	ZEMBORAIN, CAROLINA	DU	24.597.534

ANEXO 12

Nro. Orden	Apellido y Nombre	T.D.	Nro. Doc.
1	ALIENDO, EDUARDO ANTONIO	DU	11.689.426
2	AMIRI, HUGO HORACIO	L E	06.652.352
3	BATTAGLIA, JORGE JOSE	DU	05.074.812
4	BEACON, PATRICIO DANIEL	DU	10.585.174
5	BOLLATI, YERALDO JUAN	DU	10.418.506
6	BORGHI, JUAN CARLOS	DU	06.648.154
7	BORGHI, RUBEN OSVALDO	L E	08.578.243
8	CANDINI, MARCELO NORBERTO	DU	14.132.046
9	CARPINETTI, ADOLFO ANTONIO	L E	06.656.368
10	CEJAS, ROLANDO HECTOR	DU	11.899.827
11	CORDEIRO, DANIEL ERNESTO	DU	11.689.422
12	DEVALLE, JORGE LUIS	DU	11.217.846
13	DOMINGUEZ, ENRIQUE HORACIO	DU	16.655.438
14	FERNANDEZ, HUGO DEL VALLE	L E	06.449.156
15	GILETTA, IVEN ALFREDO JOSE	L E	06.548.744
16	ISERN, JUAN ALBERTO	L E	06.655.494
17	LOCONTE, GIUSEPPE	DU	10.821.862
18	MARTINEZ, JOSE ANTONIO	L E	08.473.576
19	NAVARRO, DIEGO JOSE	DU	10.141.517
20	ORTIZ DE PAULS, OLGA AMALIA	LC	05.948.361
21	PERETTI, HECTOR OMIDIO	DU	06.107.554
22	PONZIO, NESTOR DARIO	DU	12.382.147
23	SCARITO DE RODRIGUEZ, JUANA MARGARITA	LC	05.613.170
24	STORANI, ALDO DANILO (H.)	DU	12.144.139
25	SUAREZ, CARMEN ELISA	DU	13.727.012
26	TRAVAGLIA, CARLOS HUMBERTO	DU	16.885.969

e. 22/10 Nº 4835 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.510/93

Expte. Nº: 30.033

Bs. As., 8/10/93

VISTO el expediente Nº 30.033 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Productora-Asesora de Seguros Sra. VARELA, Carlota Angela, matrícula Nº 27.024; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado la omisión por parte de la referida Productora-Asesora de Seguros de la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme lo establecen los arts. 14 a 16 de la Resol. Gral. Nº 21.179.

Que dicha omisión configura un incumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1) del inciso 1 del art. 10 de la ley 22.400.

Que a los fines de asegurar el derecho de defensa de la imputada, por proveído Nº 74.684 se imprimió a los presentes actuados el trámite previsto por el art. 82 de la ley 20.091 corriéndosele traslado de la imputación efectuada.

Que a fs. 11 obra constancia de la notificación de dicho proveído, no habiendo la imputada presentado descargo alguno.

Que corresponde consecuentemente tener por probada la omisión imputada.

Que el incumplimiento en que ha incurrido la imputada da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la ley 20.091, atento lo dispuesto en el art. 13 de la ley 22.400, pudiendo incluso disponer este Organismo la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros de la imputada en caso de persistir su conducta, atento a lo dispuesto en el referido art. 13 in fine de la ley 22.400.

Que a los efectos de graduar la sanción se ha merituado lo dispuesto por el art. 59 de la ley 20.091, en especial la gravedad de la falta.

Por ello, teniendo presente el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 16/17, el que debe considerarse parte integrante de la presente resolución, en ejercicio de las facultades que le otorga el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la Productora-Asesora de Seguros, Sra. VARELA, Carlota Angela, matrícula 27.024, una INHABILITACION por el término de 60 (sesenta) días.

Art. 2º — Hacer saber a la Sra. Productora-Asesora de Seguros sancionada que en caso de no dar cumplimiento a la obligación que establece los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, se dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

Art. 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a la Productora-Asesora de Seguros sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4836 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.511/93

Expte. Nº: 30.073

Bs. As., 8/10/93

VISTO el expediente Nº 30.073 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Productora-Asesora de Seguros Sra. ERDOZAIN, Betina, matrícula Nº 43.722; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado la omisión por parte de la referida Productora-Asesora de Seguros de la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme lo establecen los arts. 14 a 16 de la Resol. Gral. Nº 21.179.

Que dicha omisión configura un incumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1) del inciso 1 del art. 10 de la ley 22.400.

Que a los fines de asegurar el derecho de defensa de la imputada, por proveído Nº 74.705 se imprimió a los presentes actuados el trámite previsto por el art. 82 de la ley 20.091 corriéndosele traslado de la imputación efectuada.

Que a fs. 11 obra constancia de la notificación de dicho proveído, no habiendo la imputada presentado descargo alguno.

Que corresponde consecuentemente tener por probada la omisión imputada.

Que el incumplimiento en que ha incurrido la imputada da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la ley 20.091, atento lo dispuesto en el art. 13 de la ley 22.400, pudiendo incluso disponer este Organismo la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros de la imputada en caso de persistir su conducta, atento a lo dispuesto en el referido art. 13 in fine de la ley 22.400.

Que a los efectos de graduar la sanción se ha merituado lo dispuesto por el art. 59 de la ley 20.091, en especial la gravedad de la falta.

Por ello, teniendo presente el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 16/17, el que debe considerarse parte integrante de la presente resolución, en ejercicio de las facultades que le otorga el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la Productora-Asesora de Seguros, Sra. ERDOZAIN, Betina, matrícula 43.722, una INHABILITACION por el término de 60 (sesenta) días.

Art. 2º — Hacer saber a la Sra. Productora-Asesora de Seguros sancionada que en caso de no dar cumplimiento a la obligación que establece los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, se dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

Art. 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a la Productora-Asesora de Seguros sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4837 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.512/93

Expte. Nº: 30.175

Bs. As., 8/10/93

VISTO el expediente Nº 30.175 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Productora-Asesora de Seguros Sra. LIVIO, Elsa Beatriz, matrícula Nº 34.446; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado la omisión por parte de la referida Productora-Asesora de Seguros de la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme lo establecen los arts. 14 a 16 de la Resol. Gral. Nº 21.179.

Que dicha omisión configura un incumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1) del inciso 1 del art. 10 de la ley 22.400.

Que a los fines de asegurar el derecho de defensa de la imputada, por proveído Nº 74.865 se imprimió a los presentes actuados el trámite previsto por el art. 82 de la ley 20.091 corriéndosele traslado de la imputación efectuada.

Que a fs. 11 obra constancia de la notificación de dicho proveído, no habiendo la imputada presentado descargo alguno.

Que corresponde consecuentemente tener por probada la omisión imputada.

Que el incumplimiento en que ha incurrido la imputada da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la ley 20.091, atento lo dispuesto en el art. 13 de la ley 22.400, pudiendo incluso disponer este Organismo la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros de la imputada en caso de persistir su conducta, atento a lo dispuesto en el referido art. 13 in fine de la ley 22.400.

Que a los efectos de graduar la sanción se ha merituado lo dispuesto por el art. 59 de la ley 20.091, en especial la gravedad de la falta.

Por ello, teniendo presente el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 16/17, el que debe considerarse parte integrante de la presente resolución, en ejercicio de las facultades que le otorga el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la Productora-Asesora de Seguros, Sra. LIVIO, Elsa Beatriz, matrícula 34.446, una INHABILITACION por el término de 60 (sesenta) días.

Art. 2º — Hacer saber a la Sra. Productora-Asesora de Seguros sancionada que en caso de no dar cumplimiento a la obligación que establece los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, se dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

Art. 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a la Productora-Asesora de Seguros sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4838 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.513/93

Expte. Nº: 30.109

Bs. As., 8/10/93

VISTO el expediente Nº 30.109 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Productora-Asesora de Seguros Sra. PERALTA, Nélida Ruth, matrícula Nº 43.549; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado la omisión por parte de la referida Productora-Asesora de Seguros de la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme lo establecen los arts. 14 a 16 de la Resol. Gral. Nº 21.179.

Que dicha omisión configura un incumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1) del inciso 1 del art. 10 de la ley 22.400.

Que a los fines de asegurar el derecho de defensa de la imputada, por proveído Nº 74.763 se imprimió a los presentes actuados el trámite previsto por el art. 82 de la ley 20.091 corriéndosele traslado de la imputación efectuada.

Que a fs. 11 obra constancia de la notificación de dicho proveído, no habiendo la imputada presentado descargo alguno.

Que corresponde consecuentemente tener por probada la omisión imputada.

Que el incumplimiento en que ha incurrido la imputada da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la ley 20.091, atento lo dispuesto en el art. 13 de la ley 22.400, pudiendo incluso disponer este Organismo la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros de la imputada en caso de persistir su conducta, atento a lo dispuesto en el referido art. 13 in fine de la ley 22.400.

Que a los efectos de graduar la sanción se ha merituado lo dispuesto por el art. 59 de la ley 20.091, en especial la gravedad de la falta.

Por ello, teniendo presente el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 16/17, el que debe considerarse parte integrante de la presente resolución, en ejercicio de las facultades que le otorga el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la Productora-Asesora de Seguros, Sra. PERALTA, Nélida Ruth, matrícula 43.549, una INHABILITACION por el término de 60 (sesenta) días.

Art. 2º — Hacer saber a la Sra. Productora-Asesora de Seguros sancionada que en caso de no dar cumplimiento a la obligación que establece los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, se dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

Art. 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a la Productora-Asesora de Seguros sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4839 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.514/93

Expte. Nº: 30.251

Bs. As., 8/10/93

VISTO el expediente Nº 30.251 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Productora-Asesora de Seguros Sra. SANCHEZ, María Emilia, matrícula Nº 42.439; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado la omisión por parte de la referida Productora-Asesora de Seguros de la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme lo establecen los arts. 14 a 16 de la Resol. Gral. Nº 21.179.

Que dicha omisión configura un incumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1) del inciso 1 del art. 10 de la ley 22.400.

Que a los fines de asegurar el derecho de defensa de la imputada, mediante la publicación en el Boletín Oficial del edicto obrante a fs. 16 se imprimió a los presentes actuados el trámite previsto por el art. 82 de la ley 20.091 corriéndosele traslado de la imputación efectuada.

Que a fs. 22 la Mesa General de Entradas de este Organismo dio cuenta de la no presentación de descargo alguno por parte de la imputada.

Que corresponde consecuentemente tener por probada la omisión imputada.

Que el incumplimiento en que ha incurrido la imputada da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la ley 20.091, atento lo dispuesto en el art. 13 de la ley 22.400, pudiendo incluso disponer este Organismo la cancelación de la inscripción en el Registro de

Productores-Asesores de Seguros de la imputada en caso de persistir su conducta, atento a lo dispuesto en el referido art. 13 in fine de la ley 22.400.

Que a los efectos de graduar la sanción se ha merituado lo dispuesto por el art. 59 de la ley 20.091, en especial la gravedad de la falta.

Por ello, teniendo presente el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 25/26, el que debe considerarse parte integrante de la presente resolución, en ejercicio de las facultades que le otorga el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la Productora-Asesora de Seguros, Sra. SANCHEZ, María Emilia, matrícula Nº 42.439, una INHABILITACION por el término de 60 (sesenta) días.

Art. 2º — Hacer saber a la Sra. Productora-Asesora de Seguros sancionada que en caso de no dar cumplimiento a la obligación que establece los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, se dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

Art. 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a la Productora-Asesora de Seguros sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4840 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.515/93

Expte. Nº: 30.141

Bs. As., 8/10/93

VISTO el expediente Nº 30.141 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Productora-Asesora de Seguros Sra. GUEVARA, Clara María, matrícula Nº 38.861; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado la omisión por parte de la referida Productora-Asesora de Seguros de la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme lo establecen los arts. 14 a 16 de la Resol. Gral. Nº 21.179.

Que dicha omisión configura un incumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1) del inciso 1 del art. 10 de la ley 22.400.

Que a los fines de asegurar el derecho de defensa de la imputada, por proveído Nº 74.717 se imprimió a los presentes actuados el trámite previsto por el art. 82 de la ley 20.091 corriéndosele traslado de la imputación efectuada.

Que a fs. 10 obra constancia de la notificación de dicho proveído, no habiendo la imputada presentado descargo alguno.

Que corresponde consecuentemente tener por probada la omisión imputada.

Que el incumplimiento en que ha incurrido la imputada da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la ley 20.091, atento lo dispuesto en el art. 13 de la ley 22.400, pudiendo incluso disponer este Organismo la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros de la imputada en caso de persistir su conducta, atento a lo dispuesto en el referido art. 13 in fine de la ley 22.400.

Que a los efectos de graduar la sanción se ha merituado lo dispuesto por el art. 59 de la ley 20.091, en especial la gravedad de la falta.

Por ello, teniendo presente el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 15/16, el que debe considerarse parte integrante de la presente resolución, en ejercicio de las facultades que le otorga el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la Productora-Asesora de Seguros, Sra. GUEVARA, Clara María, matrícula 38.861, una INHABILITACION por el término de 60 (sesenta) días.

Art. 2º — Hacer saber a la Sra. Productora-Asesora de Seguros sancionada que en caso de no dar cumplimiento a la obligación que establece los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, se dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

Art. 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a la Productora-Asesora de Seguros sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4841 v. 22/10/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 22.518/93

Expediente Nº 31.607

Bs. As., 13/10/93

VISTO, que por Resolución Nº 21.981 de fecha 18 de diciembre de 1992, dictada en el expediente Nº 13.779, Superintendencia de Seguros de la Nación dispuso la revocación de la autorización para operar a ALFA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que apelada dicha Resolución por la entidad aseguradora, la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial resolvió confirmar la resolución recurrida por sentencia de fecha 24 de setiembre del corriente año.

Que si bien dicha sentencia no ha adquirido aún carácter firme, corresponde que esta Superintendencia de Seguros de la Nación asuma la liquidación de la entidad aseguradora, con fundamento en lo resuelto por la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala B y D, en autos: "Industriales Unidos Compañia de Seguros" causa Nº 213.396 del 9/4/85 y "Patria Compañia de Seguros Generales S.A.", causa Nº 216.302 del 11/7/86, respectivamente.

Por ello, habiendo informado a fs. 13 la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Liquidaciones a fs. 14, y en uso de las facultades conferidas por el art. 67 y 51 de la Ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir mandato a Vicario, Roberto A. (L.E. 8.007.878), Silva Edgardo (D.N.I. 12.317.674) y Ortiz Auger Verónica (D.N.I. 14.433.859) a los efectos de que en su carácter de Delegados Liquidadores ocurran ante el Juez ordinario competente a efectos de instar las medidas conducentes para cumplimentar con la normativa consagrada por el art. 51 de la Ley 20.091 respecto de ALFA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 371, por Resolución Nº 6560 de fecha 9 de enero de 1964; con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución Nº 671 del 11 de mayo de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 11/9/63 bajo el Nº 1687, en el Libro 57, Folio 165, tomo "A" de Estatutos Nacionales.

Art. 2º — Regístrese y notifíquese a ALFA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. —en liquidación—, tómese razón en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 22/10 Nº 4842 v. 22/10/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDÍA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932).

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION Art.	TRIBUTOS
601099/90	DISTRIBUIDORA HAMELIN S. A.	954	-.-
600055/89	RAMON EDELMIRO CORREA (LE 5.878.560)	987	-.-
601155/91	NANCY CESPEDES (Indocumentada)	987	-.-
601155/91	MABEL GIMENEZ (Indocumentada)	987	-.-
601155/91	JUAN EDUARDO GAMBOA (DNI 17.867.038)	987	-.-
600989/90	DOMINGO PEREZ SINANI (DNI 92.105.206)	985/987	-.-
601714/91	MIGUEL ANGEL CAMERA (DNI 12.706.902)	986	-.-
600761/93	OSCAR JAIME CRUZ (DNI 21.615.146)	986	-.-
600543/93	DEYSI FLORES (Indocumentada)	987	-.-
600713/93	JORGE ADRIAN GOMEZ (DNI 26.465.174)	986/987	-.-
600813/92	SANTIAGO REYNALDO VALDEZ (C.I. 5.365.488)	947	-.-
601014/92	ENRIQUE BENITEZ (C.I. 569.287)	985/987	-.-
600640/92	MIGUEL ANGEL BARRETO (Indocumentado)	986	-.-
600828/92	ADRIAN DE LA QUINTANA (Indocumentado)	986	-.-
600676/92	GUSTAVO JACINTO MARTINEZ (DNI 22.553.366)	985/986	-.-
600839/92	JORGE PABLO CARLUCCIO (DNI 18.366.663)	986/987	-.-
600659/92	LUIS ALBERTO CORADINI (DNI 22.227.699)	986/987	-.-
600659/92	EDUARDO BRAVO (DNI 12.177.271)	986/987	-.-
601010/92	CARMEN GIMENEZ CANTERO (C.I. 310.314)	987	-.-

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION Art.	TRIBUTOS
600766/92	RAUL RUIZ (Indocumentado)	987	-.-
600028/92	DANIEL ALBERTO GENDELMAN (Indocumentado)	985	-.-
601163/92	NORMA BEATRIZ ALBARENGA (DNI 18.446.573)	985	-.-
601003/92	DANIEL ADOLFO BARBIERI (DNI 12.946.704)	985	-.-
600326/92	JESUS DOMINGO FREITAS (DNI 23.924.598)	985	-.-
600635/92	ROBERTO HUGO NAVARRO (DNI 7.670.005)	985/987	-.-
600651/92	JUANA RODRIGUEZ (Indocumentada)	986/987	-.-
600651/92	BEATRIZ TORRES GUZMAN (DNI 92.379.940)	986/987	-.-
600651/92	VILMA RODRIGUEZ (indocumentada)	986/987	-.-
600641/92	INES GOMEZ (Indocumentada)	986/987	-.-
600641/92	ALICIA AVISA (Indocumentada)	986/987	-.-
600997/93	MARTA CAYO MARTINEZ (Indocumentada)	986/987	-.-
600948/92	LUIS OMAR GARCIA (DNI 16.692.812)	985	-.-
601087/93	AMANCIA PINTOS DE COLMAN (CI REP. PARAGUAY 699.465)	985/986/987	-.-
600816/92	JULIANA AVILA FERNANDEZ (Indocumentada)	987	-.-
600829/92	CRISTINA MERIDA (Indocumentada)	986/987	-.-
602765/91	SOCORRO DEL CARMEN RODRIGUEZ (DNI 13.416.819)	987	-.-
602812/91	LUISA REINA PAYARES DE FERNANDEZ (DNI 4.574.013)	985/987	-.-
602441/91	JACQUELIN MINER (Indocumentada)	986	-.-
601513/92	MARTINA CAIO ARICOMA DE MURUCCI (CI Boliv. 1270117)	986/987	-.-

Dr. JORGE ROBERTO DE CICCO - Jefe División Secretaría Actuación Nº 2.

e. 22/10 Nº 4843 v. 22/10/93

ADUANA DE CORRIENTES

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, en los sumarios que se enumeran y de que son parte; a fin de que presenten sus defensas y ofrezcan pruebas por la presunta infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de incomparecencia. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento del Art. 1004 de dicha Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (sita en Av. Italia Nº 385 - 3400 Corrientes).

Además se les notifica que de conformidad a lo determinado por el Art. 439 de la citada Ley, esta Administración procederá a la venta de las mercaderías secuestradas y afectadas a las causas sumariales de las que son partícipes y que a continuación se mencionan:

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	IMPUTADOS	INF. ART.	DERECHOS Y TRIBUTOS
SA18-88-385	AMARILLA, Virgilio Ríos	863	$ 1.077,54
SA18-88-298	ARZAMENDIA, Juan	987	$ 85,87

Fdo.: LUIS EUDORO QUINTEROS - ADMINISTRADOR ADUANA DE CORRIENTES.

e. 22/10 Nº 4844 v. 22/10/93

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 13/10/93

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones imputadas que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.). Son de aplicación arts. 930/932 C.A.- Fdo. Carlos Osvaldo Castro - Administrador (int.) Aduana San Javier - sita en Av. 25 de Mayo nº 76 - San Javier (Mnes.).

SA54 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA MINIMA $
059/93	CARLOS VIRGINIO BUCH	987	437,24
064/93	ZULEMA NELLY DA SILVA	986/987	251,54
068/93	TEOBALDO JULIO BAUMBART	985/986/987	3576,77
095/93	CARLOS ALONZO ANTUNEZ	987	543,42
097/93	ALFONSO VELAZQUEZ	985	802,08
099/93	OTTO NORBERTO HOFFMAN	987	194,35
100/93	LUIS ALBERTO OLIVERA	985	712,25
101/93	ALANSO ANTUNEZ	986/987	264,18
103/93	SANDRA BEATRIZ NOLAZCO	986/987	240,87
105/93	RAMON O. ANTUNEZ VIERA	986/987	525,87

e. 22/10 Nº 4845 v. 22/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1475/93

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL IVA - Compras FORMULARIO Nº 517.

Bs. As., 15/10/93

VISTO lo establecido por la Instrucción Conjunta Nº 343/93 (DPNR) Nº 119/93 (DPNF) en el punto II, ítem 5, y

CONSIDERANDO:

Que se verifican necesidades funcionales en el Distrito Villa Mercedes, dependiente de la Región Mendoza existente en el ámbito de la Dirección de Zona I Córdoba, que tornan aconsejable determinar el funcionario autorizado a suscribir los cuerpos 2 y 3 del F. 517, conforme lo establecido por la normativa citada en el VISTO.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que las Subdirecciones Generales de Operaciones y de Planificación han prestado la conformidad respectiva.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º, inciso b) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Facultar al funcionario a cargo de la Jefatura del distrito Villa Mercedes, Región Mendoza, Dirección de Zona I — Córdoba, a suscribir los cuerpos 2 y 3 del Formulario 517, con el alcance establecido en la normativa interna que regula el procedimiento a seguir con las solicitudes de Crédito Fiscal —IVA Compras— que presenten las empresas promovidas.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 22/10 Nº 4853 v. 22/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1476/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/10/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 — modificado parcialmente por el Decreto Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y sus modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se verifican necesidades funcionales que aconsejan modificar el marco estructural y el alcance del accionar asignado al Departamento Evaluación Asuntos Especiales de Fiscalización.

Que, en tal sentido, resulta adecuada la creación de dos unidades organizacionales cuya responsabilidad comprenda a las tareas cuya realización se impulsa por la presente.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección, serán dispuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplazar la acción asignada al Departamento "Evaluación Asuntos Especiales de Fiscalización" mediante la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias, por la que se consigna a continuación:

"Entender en el análisis, clasificación, sistematización y evaluación de los casos de presunto interés fiscal relacionados con los aportes sobre la nómina salarial, así como también efectuar el seguimiento de la gestión operativa generada como consecuencia de los ajustes producidos por la acción fiscalizadora de la Repartición, de aquellos asuntos que tuvieron origen en denuncias ingresadas al Organismo".

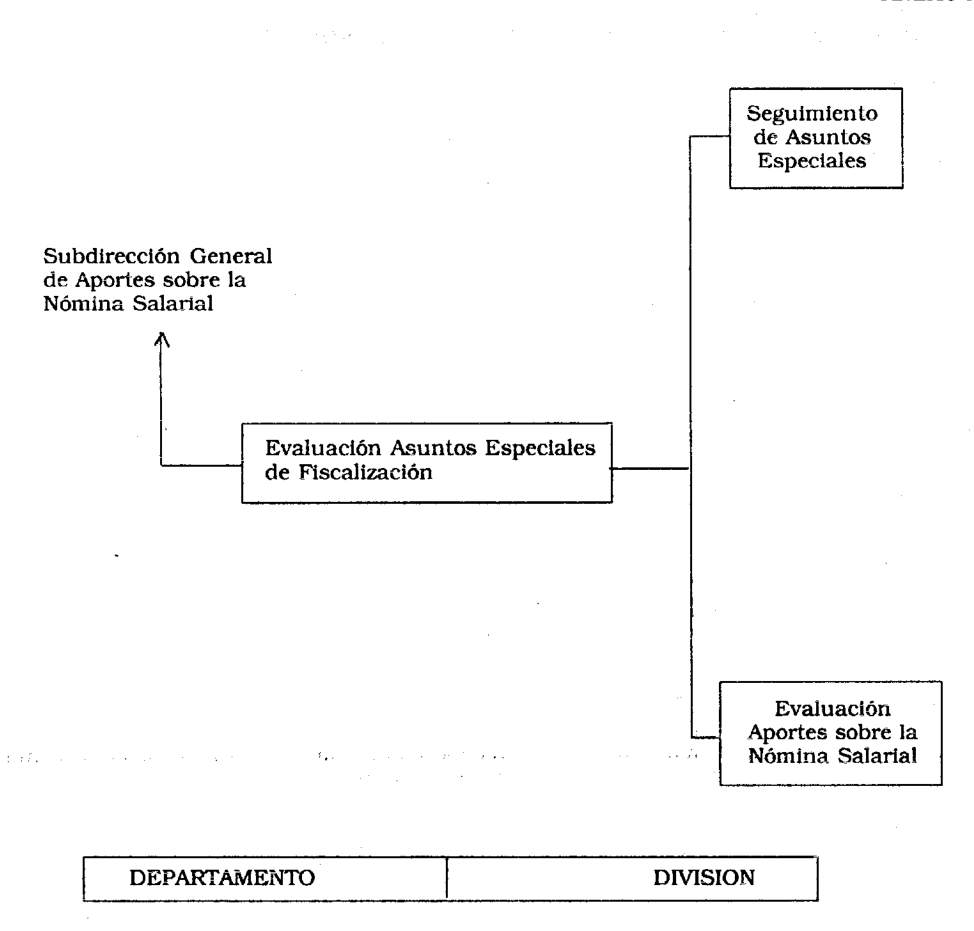
Art. 2º — Crear dos unidades orgánicas con nivel de División denominadas "División Seguimiento de Asuntos Especiales" y "División Evaluación Aportes sobre la Nómina Salarial" respectivamente, dependientes del Departamento Evaluación Asuntos Especiales de Fiscalización.

Art. 3º — Asignar a las unidades orgánicas creadas por el artículo precedente, la acción y las tareas que para cada una de ellas se detallan, en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Reemplazar el Anexo A31 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

ANEXO A 31



ANEXO B

DIVISION SEGUIMIENTO DE ASUNTOS ESPECIALES

ACCION

Entender en el análisis y evaluación de los resultados de la gestión operativa posterior a las determinaciones de ajustes que produzcan las áreas de fiscalización externa, de aquellos asuntos que tuvieron origen en denuncias ingresadas al Organismo.

TAREAS

1. — Requerir de las áreas operativas, la información necesaria para el desarrollo de su accionar.

2. — Analizar la información obtenida y evaluar sus resultados.

3. — Proponer las correcciones pertinentes en función de los resultados que arroje el control de gestión en sus distintas etapas.

DIVISION EVALUACION APORTES SOBRE LA NOMINAL SALARIAL

ACCION

Efectuar al análisis y evaluación de los casos de presunto interés fiscal inherentes a los aportes sobre la nómina salarial.

TAREAS

1. — Analizar, clasificar y tramitar los casos recepcionados, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

2. — Evaluar los resultados obtenidos por las áreas operativas involucradas.

3. — Elaborar el informe de control de gestión pertinente.

e. 22/10 Nº 4854 v. 22/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1486/93

Designación de Representantes Fiscales para votar por el crédito quirografario en el Concurso Preventivo "WATTEAU S.A.I.C. e I."

Bs. As., 20/10/93

VISTO que la responsable solicitó a esta Dirección, mediante notas de fechas 13/9/93, 13/10/93 y 19/10/93, la concurrencia de los Representantes de la misma y su voto favorable en la Junta de Acreedores que se realizará el día 21 de octubre de 1993 en los autos "WATTEAU S.A.I.C. e I. s/Concurso Preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 507/93, en su art. 3º, dispone que "modifícase el art. 2º del Decreto 2741/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 2º La Dirección General Impositiva será la encargada de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social correspondientes a:

— Los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, sean de trabajadores en relación de dependencia o autónomos.

— Subsidios y asignaciones familiares.

— El Fondo Nacional de Empleo.

— Todo aporte o contribución que de acuerdo a la normativa vigente se deba recaudar sobre la nómina salarial"...

Que dicho responsable se encuentra comprendido en los términos del Dec. 1164/93 con relación a la deuda tributaria y a las normas internas vigentes del ANSeS con relación a la deuda previsional.

Que los artículos 39 y 96 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) otorgan facultades respecto a esta Dirección General.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas y contenidas en los artículos 4º y 9º de dicho cuerpo legal procede a resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Facultar a los abogados de la Agencia Nº 4 HORACIO ALBERTO ANTUNEZ, Legajo Nº 21.851/85, NOEMI OLGA VAZQUEZ, Legajo Nº 21.382/76 y FRANCISCO CONTARTESE, Legajo Nº 23.096/10 para que conjunta, separada o indistintamente concurran a la Junta de Acreedores fijada para el día 21 de octubre de 1993 en los autos: "WATTEAU S.A.I.C. e I. s/Concurso Preventivo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3 y voten afirmativamente por el monto del crédito fiscal quirografario correspondiente a esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, siempre que el acuerdo propuesto no contenga a ese respecto quita alguna, ni remisiones o condiciones de pago que no sean en dinero efectivo de curso legal o que excedan las facilidades establecidas para el resto de los acreedores quirografarios, y conforme a lo dispuesto por las normas citadas en el segundo considerando de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 22/10 Nº 4857 v. 22/10/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE ELEVADORES TERMINALES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 23.696 y en virtud del Decreto Nº 351 de fecha 27 de febrero de 1992 y Resolución MEYOYSP Nº 773/93, llama a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de:

1 — UNIDAD PORTUARIA VI DEL PUERTO DE ROSARIO (*)

2 — UNIDAD PORTUARIA VII DEL PUERTO DE ROSARIO (*)

(*) Bajo el régimen de servicio público en un 25 % de su operatoria y de concesión de uso en el 75 % restante.

3 — PLAYA DE CAMIONES "PEREZ" UBICADA EN ROSARIO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAPACIDAD DE ALMACENAJE

UNIDAD PORTUARIA VI	123.790 tn
UNIDAD PORTUARIA VII	88.473 tn

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal, a partir del 25 de octubre de 1993 de 11 a 17 horas.

NUEVA FECHA DE APERTURA

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal, el día 15 de noviembre de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE LOS PLIEGOS PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Mario Germán Angrisano 2º Jefe Departamento Relaciones Públicas.

e. 22/10 Nº 4856 v. 4/11/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

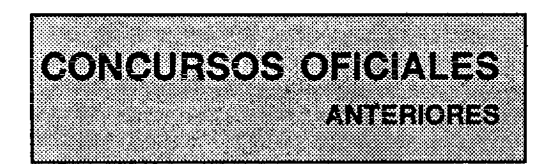
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA)
(Decreto Nº 993/91)

La Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

Sistema de selección General

Subsecretaría de Sistema de Información
Unidad Subsecretario:

ASESOR (Nivel A) (2 cargos)

Dirección Nacional de Sistemas de Información:

ANALISTA (Nivel B)

Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información:

ASESOR (Nivel A)

Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Jurisdicción de la Secretaría de la Función Pública, que acrediten las condiciones exigidas.

Requisitos de inscripción:
Título Universitario o Terciario en el área de Sistemas.
Idioma inglés.
Dominio de utilitarios.
Desempeño en cargos de similar responsabilidad en el sector público o privado.

Informes e inscripción: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 3er. Piso Of. 322, en el horario de 12 a 17.30 hs., hasta el día 1º de noviembre de 1993.

e. 19/10 Nº 4787 v. 1/11/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

ORGANISMO CONTRATANTE **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

POR CUENTA Y ORDEN DEL **EJERCITO ARGENTINO**

TIPO Y Nº CONTRATACION: **REMATE S/N**

OBJETO: Vende

Inmueble en Capital Federal: Callao 930/32, Superficie: 591,95 m² - Sup. Cubierta: 1.577,40 m²- Base: $ 1.100.000.- Desocupado.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: GCIA. INMOBILIARIA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Balcarce 167-2º piso-of. 2742, Capital Federal.

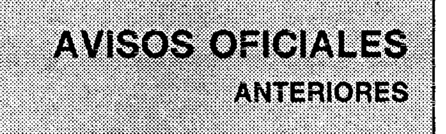
OFERTAS BAJO SOBRE: el 29/11/93 en la Gcia. Inmobiliaria del BHN: 2º piso of. 2742 Capital Federal.

SUBASTA: el 30 de noviembre de 1993 a las 11 hs. en el Salón Auditorio del BHN Defensa 192, 3er. subsuelo. El resultado del remate se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones).

VISITAS: Coordinar horarios con Subgcia. Técnica del BHN: Tel.: 334-6069/6084 Fax: 331-0381

Esta venta se efectúa por la Ley Nº 14.135.

e. 21/10 Nº 4807 v. 1/11/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 62,50 Nº 5.000.143; de u$s. 312,50 Nº 5.500.254; de u$s. 625 Nos. 6.003.413, 6.010.678, 6.013.182 y 6.020.026; de u$s. 3.125 Nos. 7.706.412/413, 7.710.801/900, 7.741.721 y 7.754.320; de u$s. 6.250 Nos. 8.302.818/819, 8.305.028, 8.305.655, 8.306.562, 8.308.616, 8.311.212/213, 8.313.695/696, 8.315.982/983, 8.315.988/991, 8.317.014, 8.318.363, 8.320.826, 8.323.680/681, 8.324.040, 8.324.504, 8.325.276, 8.325.612 y 8.325.876, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Glayds Colman Lerner de Yacubson. Bs. As., 12.8.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 29/9 Nº 61.416 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Yamana S.A. (estatuto: Escritura Nº 227, 4/11/82 y la Nº 274 del 15/12/82, inscriptas bajo el Nº 196 del Lº 98 Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 7/2/83), y a los señores José Glaser (L.E. Nº 7.609.823), Mario Jaime Rubinztein o Mario Rubinstein (D.N.I. Nº 4.444.879) y a la señora Sharona Barzilay de Glaser o Scharona Barcelai de Glaser o Sharona Barzilai de Glaser o Sharona Barzila de Glaser (D.N.I. Nº 92.498.307) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2476, expte. 20.134/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 19/10 Nº 4792 v. 25/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/10/93

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nos. 6 al 9 de u$s 70; 68; 65 y 65 respectivamente Nos. 507.130/134, 517.462/463, 518.555, 538.149, 543.485/489, 544.407/408, 549.275, 559.964/965, 561.636/639, 562.543, 562.626/627, 571.968, 608.566/571, 608.891/895, 610.332/333, 623.514, 623.655/666 y 623.669/675, pertenecientes a chequeras de u$s 10.000 de Bonos Externos 1989. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Ricardo G. Wechsler Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 4. Buenos Aires, 28.10.92. — EDGARDO GALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 21/10 Nº 63.752 v. 19/11/93

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación llama a licitación pública nacional e internacional —sin base— para la venta del 60 % de las acciones de CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.; 1 % de las acciones de BANCO CAJA DE AHORRO S.A.; 1 % de las acciones de CAJA DE SEGUROS S.A. y el 1 % de las acciones de CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A., de acuerdo a lo establecido en el "Pliego de Bases y Condiciones" y el cronograma adjunto:

— Adquisición y consulta de pliegos:

Desde el 4/10/93 hasta el 7/01/94.

— Valor del pliego: U$S 20.000.

— Apertura del Data Room: 18/10/93.

— Presentación y apertura del sobre "A" (Antecedentes): 17/01/94, 15 horas.

— Presentación y apertura del sobre "B" (Oferta Económica): 22/02/94, 15 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en Hipólito Yrigoyen 1750, Buenos Aires, República Argentina.

e. 21/10 Nº 4809 v. 3/11/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 7/10/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

LA JEFA DE LA
REGION MAR DEL PLATA (SUST.)
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:"

DENOMINACION	CUIT	DTO. NECOCHEA
CASTILLO, Jorge Alberto	20-04889770-4	NECOCHEA
MOLTRASSI, José Ricardo	20-05358970-8	"
BARRIENTOS, NEVER, Osvaldo	20-05375367-2	"
AROCENA, Rodolfo	20-05370172-9	"
MARCHETTI, Carlos Alberto	20-05384482-1	"
MARTINEZ, Carlos Alberto	20-05459406-3	"
POTRATZ, Jorge Luis	20-10614335-9	"
FICHMAN, Alberto Eduardo	20-12155359-8	"

DENOMINACION	CUIT	DTO. NECOCHEA
HANKEL, Juan Alberto	20-13742245-0	"
ESTRADA, Ariel Eduardo	20-13974660-1	"
BOTTAN, Carlos Alberto	20-13981083-0	"
ABDALA, Ismael	23-01393917-9	"
LAUGA, Silvano Marcos	24-05384162-3	"
SOTERA, Josefa María	27-02737473-0	"
PEREZ, Sara Marcolina G. de	27-03853879-4	"
ROLDAN, Angélica Antonia	27-03918114-8	"
SONEYRA, Fernando Horacio y Alicia	30-58744675-4	"
DISTRIBUIDORA CHAPELCO	30-63171132-0	"
OLIMPIA S.R.L.	33-64209661-9	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogada CECILIA INES GALATRO, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 19/10 Nº 4797 v. 25/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 5/10/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

LA JEFA DE LA
REGION MAR DEL PLATA (SUST.)
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial":

DENOMINACION	CUIT	DTO. BALCARCE
SOLARI, Oscar Leopoldo	20-08078578-0	BALCARCE
MOHANA, Mario Daniel	20-16396429-6	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogada CECILIA INES GALATRO, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 19/10 Nº 4798 v. 25/10/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

RODRIGUEZ, Raúl Roberto

e. 8/10 Nº 4694 v. 22/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CHIMENTE, Luis Daniel
FIGUEROA, Jorge Humberto
SOSA, Alicia Esther

e. 8/10 Nº 4695 v. 22/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 7 /10/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

AGUERO, Mario Oreste
ALFARO, Osvaldo José
CASTELLI, Gladys Martha Josefa
DIAZ, Sixto Albino
FIGUEREDO, Lázaro

e. 13/10 Nº 4734 v. 26/10/93